

*Diario de Sesiones*  
*de la*  
*Asamblea de Madrid*



---

Número 552

18 de junio de 2025

XIII Legislatura

---

**COMISIÓN DE ESTUDIO PARA EL  
ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS QUE  
TENDRÁ PARA LOS MADRILEÑOS EL  
LLAMADO “ACUERDO BILATERAL DEL  
CONCIERTO SINGULAR DE CATALUÑA”**

**PRESIDENCIA**

**Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Josefa Martínez de la Fuente**

**Sesión celebrada el miércoles 18 de junio de 2025**

---

## ORDEN DEL DÍA

**1.- C-682/2025 RGE.9016.** Comparecencia del Sr. D. Albert Guivernau Molina, Director General de la Fundación Civismo, a petición del Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: informar sobre afectación al Estado de Derecho y la igualdad entre españoles, concretamente, su afectación sobre los ciudadanos que residen en la Comunidad de Madrid, del llamado "Acuerdo bilateral del concierto singular de Cataluña". (Por vía del artículo 211 del Reglamento de la Asamblea y Norma Tercera de las Reglas Básicas sobre la composición, y funcionamiento de la Comisión).

**2.- C-705/2025 RGE.9039.** Comparecencia del Sr. D. Vicente Garrido Mayol, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Valencia (UV), a petición del Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: informar sobre afectación al Estado de Derecho y la igualdad entre españoles, concretamente, su afectación sobre los ciudadanos que residen en la Comunidad de Madrid, del llamado "Acuerdo bilateral del concierto singular de Cataluña". (Por vía del artículo 211 del Reglamento de la Asamblea y Norma Tercera de las Reglas Básicas sobre la composición, y funcionamiento de la Comisión).

**3.- C-687/2025 RGE.9021.** Comparecencia del Sr. D. Ignacio Ruíz-Jarabo y Colomer, exdirector de la Agencia Tributaria, a petición del Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: informar sobre incidencia en los tributos cuya recaudación es cedida parcialmente a la Comunidad de Madrid del llamado "Acuerdo bilateral del concierto singular de Cataluña". (Por vía del artículo 211 del Reglamento de la Asamblea y Norma Tercera de las Reglas Básicas sobre la composición, y funcionamiento de la Comisión).

### 4.- Ruegos y preguntas.

## SUMARIO

	<b>Página</b>
- Se abre la sesión a las 12 horas y 4 minutos. ....	25050
<b>— C-682/2025 RGE.9016. Comparecencia del Sr. D. Albert Guivernau Molina, Director General de la Fundación Civismo, a petición del Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: informar sobre afectación al Estado de Derecho y la igualdad entre españoles, concretamente, su afectación sobre los ciudadanos que residen en la Comunidad de Madrid, del llamado "Acuerdo bilateral del concierto singular de Cataluña". (Por vía del</b>	

<b>artículo 211 del Reglamento de la Asamblea y Norma Tercera de las Reglas Básicas sobre la composición, y funcionamiento de la Comisión).</b> . . . . .	25050
- Exposición del Sr. Guivernau Molina, director general de la Fundación Civismo. . . . .	25050-25052
- Interviene, en turno de portavoces, el Sr. Alonso Bernal. . . . .	25053-25055
- Interviene el Sr. Guivernau Molina, dando respuesta a los señores portavoces. . . . .	25055-25057
- Se suspende la sesión a las 12 horas y 36 minutos. . . . .	25057
- Se reanuda la sesión a las 12 horas y 49 minutos. . . . .	25057
<b>— C-705/2025 RGE.9039. Comparecencia del Sr. D. Vicente Garrido Mayol, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Valencia (UV), a petición del Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: informar sobre afectación al Estado de Derecho y la igualdad entre españoles, concretamente, su afectación sobre los ciudadanos que residen en la Comunidad de Madrid, del llamado “Acuerdo bilateral del concierto singular de Cataluña”. (Por vía del artículo 211 del Reglamento de la Asamblea y Norma Tercera de las Reglas Básicas sobre la composición, y funcionamiento de la Comisión).</b> . . . . .	25058
- Exposición del Sr. Garrido Mayol, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Valencia. . . . .	25058-25062
- Interviene, en turno de portavoces, el Sr. Galeote Perea. . . . .	25063-25065
- Interviene el Sr. Garrido Mayol, dando respuesta a los señores portavoces. . . . .	25065-25068
- Se suspende la sesión a las 13 horas y 36 minutos. . . . .	25068
- Se reanuda la sesión a las 13 horas y 44 minutos. . . . .	25069
<b>— C-687/2025 RGE.9021. Comparecencia del Sr. D. Ignacio Ruíz-Jarabo y Colomer, exdirector de la Agencia Tributaria, a petición del Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: informar sobre incidencia en los tributos cuya recaudación es cedida parcialmente a la Comunidad de Madrid del llamado “Acuerdo bilateral del concierto singular de Cataluña”. (Por vía del artículo 211 del Reglamento de la Asamblea y Norma Tercera de las Reglas Básicas sobre la composición, y funcionamiento de la Comisión).</b> . . . . .	25069
- Exposición del Sr. Ruíz-Jarabo y Colomer, exdirector de la Agencia Tributaria. . . . .	25069-25074

- Interviene, en turno de portavoces, la Sra. Vigil González.....	25075-25077
- Interviene el Sr. Ruiz-Jarabo y Colomer, dando respuesta a los señores portavoces.	25077-25080
<b>— Ruegos y preguntas.</b> .....	25080
- No se formulan ruegos ni preguntas. ....	25080
- Se levanta la sesión a las 14 horas y 30 minutos. ....	25080

*(Se abre la sesión a las 12 horas y 4 minutos).*

La Sra. **PRESIDENTA**: Buenos días, señorías. Muy buenos días a los comparecientes que ya están presentes en esta sala. Abrimos la sesión de la Comisión de Estudio para el análisis de las consecuencias que tendrá para los madrileños del llamado "acuerdo bilateral del concierto singular de Cataluña". Como primera cuestión previa, se solicita al señor portavoz del Grupo Parlamentario Popular que, de conformidad con el artículo 64.2 del Reglamento de la Asamblea, anuncie, si es que las hubiere, las sustituciones, con la finalidad de que consten en el acta. ¿Por el Grupo Parlamentario Popular?

El Sr. **ALONSO BERNAL**: Buenos días, señora presidenta. Ninguna sustitución. Gracias.

La Sra. **PRESIDENTA**: Perfecto. Muchísimas gracias. Pasamos, por tanto, al punto primero.

**C-682/2025 RGE.9016. Comparecencia del Sr. D. Albert Guivernau Molina, Director General de la Fundación Civismo, a petición del Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: informar sobre afectación al Estado de Derecho y la igualdad entre españoles, concretamente, su afectación sobre los ciudadanos que residen en la Comunidad de Madrid, del llamado "Acuerdo bilateral del concierto singular de Cataluña". (Por vía del artículo 211 del Reglamento de la Asamblea y Norma Tercera de las Reglas Básicas sobre la composición, y funcionamiento de la Comisión).**

Conforme a lo previsto en el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, por remisión de la norma tercera de las reglas básicas de composición, organización y funcionamiento de esta comisión, y considerando el acuerdo del plan de comparecencias en su punto 2.5, adoptado por la Mesa de la Comisión y oídos a los portavoces el pasado 14 de abril de 2025, el debate de esta comparecencia se ordenará en una primera intervención del compareciente por tiempo máximo de quince minutos, seguida un turno del Grupo Parlamentario Popular de cinco minutos y finalmente tendrá el uso de la palabra nuevamente el compareciente, en este caso por un tiempo máximo de diez minutos. Por tanto, está todo preparado para que iniciemos el debate con la intervención del señor don Albert Guivernau Molina, director general de la Fundación Civismo. Antes de darle la palabra, quiero agradecerle públicamente su presencia, que haya aceptado la invitación de esta comisión; es un honor recibirle en esta casa, que lo es de todos los madrileños y, por tanto, también suya. Muchísimas gracias; adelante.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN CIVISMO** (Guivernau Molina): Muchísimas gracias, presidenta. Señoras y señores diputados, comparezco hoy en esta Asamblea con la intención de tratar de aportar claridad, rigor y sentido institucional sobre una cuestión de enorme de trascendencia para nuestro modelo territorial: la llamada financiación singular de Cataluña. Lo que algunos presentan como un ajuste técnico o una propuesta coyuntural no es en realidad otra cosa que la creación de un sistema privilegiado para una comunidad autónoma concreta a costa del equilibrio del conjunto. Lo diré con rotundidad: el llamado cupo catalán no solo no es posible jurídicamente, sino que

no es deseable políticamente, no es justo económicamente y no es responsable socialmente; representaría un punto de inflexión que afectaría no solo a las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas, sino también, y esto es aún más grave, a la confianza de los ciudadanos en el principio de igualdad que debe inspirar la acción política. España es ya el segundo país del mundo con más autoridad política en manos de sus Gobiernos regionales, según el Regional Authority Index de la Universidad de Oxford; es difícil imaginar mayor independencia sin mayor fractura. Cataluña no sería la última comunidad autónoma en pedir el mismo trato y, si se le otorgara ese mismo trato a otras comunidades autónomas, seguramente el nacionalismo pediría más, es un monstruo insaciable.

La propuesta parte de la Generalitat de Cataluña, que aspira a gestionar y recaudar el cien por cien de los tributos generados en su territorio al modo del régimen foral que rige en País Vasco y Navarra. Su planteamiento es muy sencillo: que el Estado le transfiera no solo competencias, sino también estructura administrativa, los sistemas de inspección y control tributario y, en definitiva, que se repliegue; pretenden expulsar a España de Cataluña. Estamos, por tanto, ante una reclamación de independencia financiera y fiscal sin que exista el más mínimo respaldo constitucional para ello. Recordemos que el régimen foral está amparado por la disposición adicional primera de la Constitución como reconocimiento a unos derechos históricos muy concretos. En el caso de Cataluña, por el contrario, no está incluida en ese artículo ni tiene base jurídica alguna para reclamar un trato similar. Implantar un cupo catalán implicaría modificar la Constitución, la LOFCA, la ley de cesión de tributos y el propio Estatuto de Autonomía.

Pero, más allá del corsé legal, el problema es de fondo: destruiría el principio de igualdad entre españoles. Porque si cada comunidad rica puede retener sus ingresos y desligarse del esfuerzo colectivo, ¿qué ocurre con el resto? ¿Quién sostiene entonces los servicios públicos comunes? ¿Qué sentido tendría seguir hablando de solidaridad interterritorial?

Pero vayamos a los números. En 2021, Cataluña aportó al Fondo de Garantía de Servicios Públicos un poco más de 18.000 millones de euros; si se aplicase su sistema de cupo, en el caso más beneficioso para el Estado, esta aportación pasaría a ser de 3.900 millones de euros. Esto supondría una pérdida de más de 14.300 millones anuales para las arcas públicas. Para que se hagan una idea, y aprovechando que estamos en Madrid, esto equivale a 45 veces la inversión que se ha hecho en el Hospital 12 de Octubre; equivale a 384 euros por cada uno de los ciudadanos que se mantendría en régimen común y que deberían incrementar su aportación al Estado. También implica el cien por cien del gasto sanitario en Galicia, Comunidad Valenciana y Aragón juntas. ¿Qué implica esto? Que el Estado dejaría de ingresar -y en el momento en el que estamos es muy relevante subrayarlo- el cien por cien del gasto anual en defensa o más del 15 por ciento del gasto público en sanidad o el 23 por ciento del presupuesto en educación.

Esta pérdida no solo tiene unos efectos contables o numéricos, sino que tiene efectos concretos y reales en la vida de millones de españoles que dependen de esos recursos para acceder a la sanidad, a la educación o a los servicios sociales. Y aquí es donde surge la paradoja más grande, y es que, mientras algunos reclaman retener más recursos, lo cierto es que Cataluña es la comunidad

más endeudada de toda España, con más de 73.000 millones de deuda acumulada con el Estado a través del fondo de liquidez autonómica; solo en 2023 recibió más de 12.000 millones de euros, el 36,8 por ciento de todo el dinero prestado por el Estado a las comunidades autónomas. ¿Cómo se entiende que la comunidad que más recursos ha recibido del Estado sea al mismo tiempo la que exige gestionar todo su sistema fiscal como si no necesitara ayuda de nadie?

Señoras y señores, permítanme una cita muy pertinente en este contexto: decía el economista Anthony de Jasay que un sistema es injusto cuando premia al infractor y penaliza al cumplidor; eso es exactamente lo que está en juego con esta propuesta. Si premiamos con un trato fiscal privilegiado a la comunidad más endeudada, con mayor déficit y peor gestión financiera, estamos enviando un mensaje devastador al resto del país: que la irresponsabilidad sale rentable, que la amenaza se premia y que la presión política vale más que la lealtad institucional. Y, mientras tanto, ¿qué ocurre con aquellas comunidades que gestionan con prudencia sus recursos, que cumplen con sus objetivos de déficit y que no han necesitado rescates del FLA que contribuyen en cierta manera al sistema más de lo que reciben? Comunidades como precisamente la Comunidad de Madrid, que hoy aporta más de 6.300 millones de euros netos al sistema de financiación y que lo hace sin victimismo ni chantaje. ¿Qué mensaje les damos si aceptamos el cupo catalán? El peor posible: que ser eficiente te penaliza y que ser deudor te recompensa. Este no es un incentivo fiscal, este es un incentivo perverso que atenta contra los principios más básicos del buen gobierno.

La financiación autonómica, como bien saben, no es un juego de suma cero, no se trata de que unos ganen y otros pierdan, se trata de que todos los españoles, vivan donde vivan, tengan acceso a unos servicios públicos mínimos y decentes, y, para eso, hace falta un sistema común, solidario, transparente y basado en reglas claras, no en acuerdos puntuales a cambio de votos. No lo olvidemos, el modelo que se propone es políticamente destructivo porque refuerza el bilateralismo, debilita a la cohesión territorial y margina el principio de equidad horizontal entre comunidades, porque lo que hoy se negocia con Cataluña mañana será reclamado por otras comunidades con capacidad de presión política, abriendo la puerta a un modelo a la carta de financiación contrario a cualquier idea moderna del Estado. Y, además, ese modelo no es necesario, Cataluña no necesita un cupo, Cataluña necesita gestionar mejor los recursos que ya tiene, que no son pocos. Según Fedea, su aportación al sistema común fue en 2021 unos 22.800 millones, mientras que su deuda con el Estado supera los 73.000 millones, es decir, que por cada euro que aporta debe 3. No es un problema de lo que da, es un problema de lo que ha gastado de más.

Señorías, España necesita una revisión del sistema de financiación autonómica, sí, pero no uno que consagre desigualdades, sino uno que refuerce la justicia, la eficiencia y la solidaridad; uno que premie, en definitiva, a quien gestiona bien, no a quien presiona mejor. El cupo catalán no es viable, no es legal, no es justo y desde luego no es el camino que debemos seguir, y os lo dice un catalán que desde hace un año y medio se considera un madrileño de Barcelona. Muchas gracias.

La Sra. **PRESIDENTA**: Muchísimas gracias. Es el turno ahora para fijar posición, hacer observaciones o formular preguntas del señor don Ángel Alonso Bernal, que es el portavoz del Grupo Parlamentario Popular; adelante.

El Sr. **ALONSO BERNAL**: Muchísimas gracias, señora presidenta. Muy Buenos días, señor Guivernau. Bienvenido a esta comisión y muchísimas gracias por su disponibilidad a la hora de comparecer en esta Cámara. Permítame que haga una breve reflexión sobre el posicionamiento político de este grupo en el asunto que nos ocupa y que ha motivado que pidamos su comparecencia aquí. Para nosotros, el llamado acuerdo bilateral de Cataluña es una estafa y una amenaza. Una estafa, porque no estamos hablando de nada nuevo que no hayamos conocido de los intentos de los secesionistas. No refleja ese acuerdo nada distinto de lo que ya trataron de impulsar con el Estatut del año 2005 y que es verdad que fue ligeramente tachado de inconstitucional y que hubo que reformar mediante enmiendas para que se pudiese aprobar, ni recoge nada nuevo que no recogiese ya la llamada declaración unilateral de independencia. Bajo esa premisa, estamos ante el intento de siempre, el intento de fracturar España, de conseguir separar Cataluña de la nación y avanzar en los objetivos de siempre de los secesionistas. Por lo tanto, son las viejas ambiciones de siempre, pero ahora con la complicidad del Gobierno de Pedro Sánchez.

Pero, además, parte de otra vieja premisa, ya conocida, que es una supuesta infrafinanciación de Cataluña, que desde nuestra perspectiva no se produce. No tiene un problema de financiación Cataluña, lo tiene de gestión, lo tenía de gestión y que es incapaz, después de tener la mayor presión fiscal de todas las comunidades autónomas, de tener 15 impuestos propios por ninguno que, por ejemplo, tiene la Comunidad de Madrid, de tener la mayor deuda, ha sido incapaz de prestar unos servicios públicos que respondan a la demanda de los ciudadanos porque ha priorizado esa consecución de ensoñaciones independentistas prestando una serie de servicios para los que no tiene competencias, desde embajadas en el extranjero hasta televisiones y radios desde las que ideologizar a los ciudadanos.

Por tanto, este nuevo viejo acuerdo bilateral no puede conducir a otro sitio que no hayan llevado los intentos anteriores. Es inconstitucional, rompe la solidaridad entre las tierras de España y rompe también la igualdad entre sus ciudadanos.

Desde esa posición política, nosotros quisimos afrontar esta comisión para que expertos en la materia, académicos, constitucionalistas y también entidades pudiesen acercarnos a las consecuencias reales que podría tener este acuerdo y su fundación se ha caracterizado por la solvencia en los distintos documentos que ha suscrito sobre este asunto, como, por ejemplo, el que se titula Un análisis de la propuesta de financiación segura para Cataluña, que hemos estudiado concienzudamente. Y, a partir de él, nos han surgido una serie de preguntas que quisiésemos plantearles.

En su documento, hacen una extrapolación de lo que podría suponer este acuerdo en términos económicos de las cantidades que dejaría de recibir el Estado, pero también los fondos que Cataluña recibiría y que gestionaría con una Agencia Tributaria propia. La primera pregunta es si ese nivel de ingresos, que ustedes calculan que los ingresos totales recaudados en Cataluña ascienden a 52.000

millones de euros, si una agencia propia catalana podría gestionar y tramitar tal cantidad de impuestos o bien debería romper y fracturar la agencia estatal y los recursos de los que esta dispone pasar a disposición del Gobierno de la Generalitat y qué supondría la desaparición de la Agencia Tributaria Estatal en la eficiencia de la lucha contra el fraude.

Por otro lado, ustedes hacen una simulación partiendo de la realidad del cupo vasco y qué significaría en el caso de establecer bajo las mismas premisas un cupo catalán. Y, en ese sentido, me gustaría hacerle tres preguntas, tanto en lo referido a la pérdida de ingresos del Estado como también la pérdida de los ingresos sobre el fondo de garantía y los efectos sobre la solidaridad territorial. Ustedes señalan textualmente -lo ha citado también aquí- que la cifra que dejaría de obtener el Estado por la aplicación de ese sistema a las arcas públicas, 14.000 millones de euros, supondría el equivalente aproximado a lo que recibirían del fondo de garantía las Comunidades Autónomas de Galicia, Asturias, Aragón y Extremadura. Para establecer otras comparativas, continúan en su documento, el Estado dejaría de ingresar más de lo que gasta en defensa, más del 15 por ciento del gasto público en sanidad o el 3 por ciento del gasto público total en educación.

Las preguntas son obligadas. Con el sistema pactado entre el Partido Socialista y Esquerra Republicana y asumido por los Gobiernos de la Generalitat y el Gobierno central, ¿se podrían seguir prestando los servicios públicos que presta el Estado en las distintas comunidades autónomas? ¿Correría riesgo esa prestación de servicios públicos? Y también concretamente -que interesaría a muchos de los ciudadanos-, teniendo en cuenta que el sistema de pensiones ya de por sí es deficitario, supone gran parte de la deuda del Estado poder acometer su viabilidad, ¿podrían seguir o correrían riesgo la prestación de esas pensiones bajo este acuerdo?

En segundo lugar, si se deja de percibir lo que reciben cuatro comunidades autónomas para seguir prestando los servicios públicos en esas comunidades autónomas, ¿podrían seguir prestándolo? O, de otra manera, si se dejan de percibir esos ingresos y se quiere seguir prestando los mismos servicios públicos, las otras dos comunidades que ahora mismo son aportadoras netas, que es la Comunidad de Madrid y las Islas Baleares, ¿deberían hacer un esfuerzo extra para que se puedan seguir prestando los servicios públicos ante la pérdida de lo que aporta Cataluña en cualquiera de los dos casos? En ese extremo, si se quieren seguir prestando esos servicios y esas dos comunidades tienen que hacer un esfuerzo mayor o si el Estado quiere seguir prestando los mismos servicios públicos y se le quita esa recaudación, ¿tendría ello efecto sobre la presión fiscal en manera de mayores impuestos para mantener el mismo nivel de prestaciones públicas?

Y, hablando de presión fiscal -y ya con esto acabamos-, última consideración. El acuerdo también recoge que la aportación que Cataluña haría en el caso de aprobarse este cupo catalán por los servicios que prestase el Estado en Cataluña tendría dos condicionantes: el primero, que tendría que ser negociado cada año entre la Generalitat de Catalunya y el Gobierno central. Ustedes han hablado de un abuso de las relaciones bilaterales y esto establecería una negociación bilateral cada año. Ustedes también señalan en el estudio que, de esa manera, lo que es el necesario elemento cohesionador y equilibrador de intereses entre todo el Estado, se sustituye por una especie de trueque entre el Estado

central y la Generalitat de Catalunya, y ello llegaría a su punto más álgido en momentos de elecciones o de crisis institucionales. ¿Pueden los servicios públicos y puede la sostenibilidad de un Estado quedar al albur de una negociación anual con esa inestabilidad, con esa incertidumbre?

Y la segunda condición que establece el nuevo cupo catalán es que para hacer esa aportación el resto de comunidades autónomas tienen que hacer un esfuerzo fiscal similar al que haga Cataluña. ¿No es esto una injerencia en la autonomía fiscal de las comunidades autónomas? ¿No sería un intento de homogeneización encubierta? Y saber cómo afectaría eso a Madrid, por ejemplo, que respecto a Cataluña no tiene ningún impuesto propio, por 15 que tiene Cataluña, como hemos dicho, o tenemos bonificado el 99 por ciento del impuesto de sucesiones para los casos más comunes o exento el impuesto de patrimonio o las tarifas de IRPF más bajas de las comunidades autónomas. Si resulta que tendría que igualar el esfuerzo fiscal de los madrileños al que hagan los catalanes, ¿no implicaría un incremento de los impuestos a los madrileños, impuesto por una negociación bilateral entre el Gobierno de la Generalitat y la Administración General del Estado?

Nada más. Solamente volver a agradecerle su disposición para comparecer en esta Cámara. Muchísimas gracias.

La Sra. **PRESIDENTA**: Gracias, señoría. Para contestación, tiene de nuevo la palabra el señor Guivernau.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN CIVISMO** (Guivernau Molina): Muchísimas gracias por la invitación. A las cuestiones contestaré en forma un poco desordenada, pero espero no dejarme nada. La primera, hace un par de años hubiera dicho de esto que no se van a atrever, pero, vistos estos últimos años, esta frase de que no se van a atrever creo que ya nunca más la deberíamos decir porque se han atrevido a cosas peores. No encaja con un Partido Socialista que teóricamente abogaba por la igualdad y creo que no es defendible desde ese prisma un sistema que precisamente premie a las comunidades o a una comunidad rica en concreto y perjudique al resto de comunidades autónomas. Dicho esto, solo para que se hagan una idea quienes nos escuchen, el coste para los catalanes de mantener su propia Generalitat es 2.000 euros más al año de lo que les cuesta a los madrileños mantener su comunidad autónoma, con lo cual ahí hay un problema de gestión muy notable, porque los servicios no son mejores en Cataluña, sino al revés, probablemente sean mucho peores.

Es un atentado también -y lo he comentado un poco de pasada en la primera intervención- a la autonomía fiscal. Es decir, es bueno para los ciudadanos que haya autonomía fiscal de las comunidades autónomas. ¿Por qué? Porque el hecho de que una comunidad pionera como la Comunidad de Madrid haya avanzado en el tema del impuesto de sucesiones y otra serie de tributos pues hace que precisamente por esa autonomía fiscal otras comunidades autónomas puedan también acometer estas rebajas de impuestos que son beneficiosas para los ciudadanos. Y también quiero destacar un hecho que es poder deflactar a la hora de pagar el IRPF estos días que muchas personas se están enfrentando a su declaración de la renta, que es una medida tremendamente justa deflactar el IRPF porque los

salarios no se han adaptado a lo que he subido los precios, y que no se haga es una medida profundamente injusta.

Sobre la adopción del Cuerpo de Inspectores de Hacienda que pasen a una Agencia Tributaria catalana no va a poder ser posible, o sea, no es posible jurídicamente y los propios inspectores de Hacienda en Cataluña se han opuesto frontalmente a ello, ¿no? ¿Y cómo gestionaría una Agencia Tributaria este incremento de trabajo? Pues seguramente lo gestionaría mal, como se han gestionado otras muchas cosas en Cataluña. Se sometería, el hecho de instaurar este sistema, a un chantaje permanente anual, que no hay Estado moderno que soporte, un chantaje tan fuerte, de tantas comunidades autónomas prácticamente año a año, porque no solo es eso, es decir, cada vez que se establece una negociación, una comunidad puede decir que a la de al lado le has dado más, y esto es algo que precisamente el nacionalismo suele hacer in crescendo. O sea, es decir, si de repente otras comunidades tuviesen su financiación singular, seguramente querrían un sistema aún mejor.

Me hace gracia esto de una financiación singular cuando en el fondo lo que quieren es una financiación superior, porque dentro del nacionalismo lo que hay es un profundo sentimiento de superioridad; es decir, no se sienten diferentes, o sea, no hay un hecho diferencial catalán, sino lo que hay es un sentimiento de superioridad de una parte del nacionalismo y eso es algo que hay que tener muy en cuenta. Han sido sinceros, en cierta manera, ¿no? Salía Turull hace un par de días a decir que iban a aprovechar el momento de debilidad del Estado español para poder extraer al máximo todo lo que pudieran precisamente del Estado español. Con lo cual, en ese en ese ámbito, son sinceros, pero no hay que olvidar que esto de financiación singular es una financiación superior y, si otras comunidades autónomas tuviesen esa financiación singular, querrían una financiación superior.

En un momento dado, ha hablado de la ensoñación del procés, y es un término que no me gusta, porque ha pasado, es decir, el golpe de Estado se ha dado y seguramente se volverá a dar, y el problema es que lo que hagan una la próxima vez, porque habrá una próxima vez, y ya no es delito. Con lo cual, una de las herramientas jurídicas con las que contamos los catalanes que no éramos nacionalistas para no ser expulsados moralmente de nuestra tierra era precisamente la justicia. A día de hoy, el hecho de que lo que vayan a hacer, que lo harán, no sea delito es algo muy peligroso, y es algo que seguramente tendrá muchas más consecuencias a nivel económico. Los últimos tres o cuatro años se ha utilizado, como ejemplo de que Barcelona seguía atrayendo inversión, la pequeña sede de un proveedor de Facebook en Barcelona, que ya anunció hace dos o tres semanas su cierre. Es decir, que es una ensoñación que ha tenido consecuencias reales, y al final hemos estado diez o doce años en los que no se ha gobernado en Cataluña y donde muchas familias se han roto y muchas familias han tenido que irse de otro país. Quizá no ha habido muertes como en País Vasco, pero las consecuencias, a nivel demográfico, social, de riqueza, de futuro, económico y de prosperidad para la sociedad catalana es mucho peor que antes de iniciar este proceso hacia la secesión.

Se ha hablado un momento de la excusa permanente de la infrafinanciación; esto no es real, o sea, Cataluña aporta proporcionalmente a su tamaño, tanto en peso de PIB como en población, o sea, está prácticamente en la media. Y lo dicen las propias cuentas de la Generalitat, que en su día

publicaba el propio Junqueras o el propio Andreu Mas-Colell, que, cuando era consejero de Economía, también reconocía que el déficit y la supuesta infrafinanciación era relativamente pequeña. El problema es un problema de gestión, es un problema de que se ha gestionado mal y, precisamente, el de los incrementos más grandes del endeudamiento de Cataluña se produjeron con el primer y segundo tripartito liderado por el Partido Socialista. Es decir, que buena parte del problema que generaron pretenden solventarlo a través del dinero que nos debe la Generalitat de Catalunya a todos los españoles, salvando las distancias; esto me recuerda al presidente del Tribunal de Hacienda que condonaba multas a determinados empresarios a cambio de mordidas. O sea, en cierta manera tenemos a un Gobierno del Partido Socialista condonando el endeudamiento que generó un Gobierno socialista o en este caso, dos Gobiernos socialistas, del año 2008 al 2012.

Es profundamente injusto -y con esto voy a voy a acabar- que con esta decisión, si se si se lleva a cabo, que yo creo que en algún sentido se avanzará, porque si la legislatura tiene que aguantar dos años más, se van a tener que hacer muchas concesiones al nacionalismo, y una de ellas -o la más importante- seguramente será avanzar, no sé en qué grado, hacia esta propuesta de financiación singular, pero es profundamente injusto, porque sí que va a exigir a las comunidades autónomas que sí que han llevado al día sus cuentas, que sí que han hecho los deberes, a tener que contribuir mucho más. Es decir, al final aquellas comunidades que lo han hecho mejor van a ser tratadas peor y esto es profundamente injusto. No lo veríamos bien en una escuela, en una clase, no lo veríamos bien en una comunidad de vecinos en la que un vecino que lleva muchos años sin pagar y que debe mucho pues de repente el presidente diga: no, a este vecino hay que condonarle la deuda, hay que regalarle no sé qué. No, no, este señor que pague, que se ponga al día y después ya hablaremos de un sistema de financiación que nos mejore a todos los vecinos de esta comunidad de vecinos. Pero no tiene sentido que, además, si este vecino es de los más ricos del país sea a la vez el que más se beneficie de un nuevo sistema de financiación que no tiene nada de justo y de solidario, y que, como comentaba al inicio, resquebraja este principio de igualdad de todos los españoles, porque deberían hacer frente el resto de comunidades autónomas para pagar unos servicios mejores en una comunidad autónoma a la que no van a acudir, probablemente, a recibir esos servicios mejores.

La Sra. **PRESIDENTA**: Bien, pues reiterándole de nuevo nuestro agradecimiento, señor Guivernau, ponemos fin a su comparecencia, insisto, y muchísimas gracias por el conocimiento transmitido a todos los madrileños. Muchas gracias. Hacemos un breve receso para el relevo de compareciente.

*(Se suspende la sesión a las 12 horas y 36 minutos).*

*(Se reanuda la sesión a las 12 horas y 49 minutos).*

Señorías, reanudamos la sesión de la Comisión de Estudio para el análisis de las consecuencias que tendrá para los madrileños el llamado "acuerdo bilateral del concierto singular de Cataluña". Entramos en el punto segundo.

**C-705/2025 RGE.9039. Comparecencia del Sr. D. Vicente Garrido Mayol, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Valencia (UV), a petición del Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: informar sobre afectación al Estado de Derecho y la igualdad entre españoles, concretamente, su afectación sobre los ciudadanos que residen en la Comunidad de Madrid, del llamado "Acuerdo bilateral del concierto singular de Cataluña". (Por vía del artículo 211 del Reglamento de la Asamblea y Norma Tercera de las Reglas Básicas sobre la composición, y funcionamiento de la Comisión).**

Conforme a lo previsto en el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, por remisión de la norma tercera de las reglas básicas de composición, organización y funcionamiento de la presente comisión y considerando el acuerdo el plan de comparecencias en su punto segundo, 2.5, adoptado por la Mesa de la comisión, el debate de esta comparecencia se ordenará en una primera intervención del compareciente por tiempo máximo de quince minutos, seguida de un turno del Grupo Parlamentario Popular por tiempo máximo de cinco minutos en este caso y, finalmente, volverá el turno de palabra del compareciente, en esta ocasión por tiempo máximo de diez minutos. Por tanto, iniciamos el debate con la intervención del señor don Vicente Garrido Mayol, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Valencia, agradeciéndole, desde luego, muy sinceramente su presencia ante esta comisión, porque estamos convencidos de que su contribución va a ser fundamental y esencial para las consecuencias que al final de toda esta comisión tendremos que deducir ante todos los madrileños; así que muchísimas gracias. Tiene usted la palabra.

El Sr. **CATEDRÁTICO DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA** (Garrido Mayol): Muy bien, pues muchas gracias. Lo primero de todo es expresar mi agradecimiento y el honor que supone para mí comparecer ante este Parlamento, ante la Asamblea de Madrid, además, para hablar de un interesante y preocupante tema como es el de la financiación singular, que no olvidemos, financiación singular solidaria, que añadían solidaria, por si a alguien se le olvida; por si alguien piensa que no es solidaria, pues dicen que es solidaria, cuando precisamente, si algo no es, es solidaria para Cataluña, según el Pacto de Gobierno que se suscribió entre el Gobierno y Esquerra Republicana de Catalunya el año pasado, dentro de poco hará un año, el 7 de agosto de 2024, para conseguir la investidura del Presidente de la Generalitat, señor Illa.

Quiero comenzar exponiendo una idea que vengo difundiendo y defendiendo desde hace muchos años. Yo, aparte, dirijo la cátedra de Derecho Autonómico de la Universidad de Valencia y una de las cosas en las que tengo un empeño enorme en defender es que en estos momentos en España no hay dos tipos de comunidades autónomas. Yo sé que hay algunas comunidades autónomas que quiere que haya varios tipos de comunidades autónomas diferentes, distintas, y yo siempre he defendido que no, que sí que es verdad que hubo en el inicio del sistema autonómico, en el inicio de la aplicación de la Constitución del 78, al principio, cuando se inicia el proceso autonómico, da lugar a varios tipos de comunidades autónomas. ¿Por qué? Porque las tres comunidades autónomas que acceden a la autonomía por la vía del artículo 151, pero con un privilegio establecido en la disposición transitoria segunda de la Constitución, que son Cataluña, País Vasco y Galicia, pues se consideran, por haber

accedido por esa vía especial, que ya para siempre son unas comunidades a las que de forma exclusiva y excluyente se les tiene que llamar nacionalidades históricas, lo cual no es cierto, no es cierto, porque lo ha dicho hasta la saciedad el Tribunal Constitucional. Es verdad que la Constitución, en su artículo segundo, habla de nacionalidades y regiones, sin distinguir a lo largo de su articulado qué partes del territorio son nacionalidades y qué otras partes son regiones, y esto se ha dejado al arbitrio de cada Estatuto de Autonomía de cada comunidad. Por ejemplo, la comunidad de la que yo provengo, la Comunidad Valenciana, en su Estatuto dice que la Comunidad Valenciana es una nacionalidad histórica. En el Estatuto del 82 decía que era una nacionalidad y, en la reforma del 2006, se enfatizó: nacionalidad histórica. Esto ocurre también con las Islas Baleares, con Aragón, con otras comunidades autónomas, que cada una ha escogido la denominación que mejor le ha venido y ha preferido. Y es verdad, como decía, que al principio había dos tipos de comunidades autónomas, porque unas tenían más autonomía que otras, las del 143, tenían menos autonomía. Nosotros los valencianos, por ejemplo, que accedimos por el 143, pero se nos añadió un importante grupo de competencias por medio de una ley de transferencias, igual que los canarios.

Al principio había una pluralidad de comunidades autónomas, pero llegamos a los pactos autonómicos de 1992 y, en los pactos autonómicos de 1992, suscritos por el Gobierno entonces del PSOE y por el principal partido de la oposición, entonces, el PP, ¿qué es lo que se pacta? La homogenización competencial. Se pacta que todas las comunidades autónomas, más o menos sean iguales, tengan el mismo nivel de competencias. Entre otras razones, ¿para qué? Porque es disfuncional que, por ejemplo, una materia como la sanidad, el Estado sea competente en relación con Castilla-La Mancha, con La Rioja o con Extremadura y no sea competente en relación con las demás comunidades autónomas por razones de eficacia y, bueno, porque ya habían pasado una serie de años y se consideraba que todos los territorios tenían un rodaje para poder ejercer todas estas competencias. Y a partir de ahí se puede decir que ya todas las comunidades son iguales; son iguales, con matices. ¿Cuáles son esos matices? Porque hay algunas diferencias, pues unas, los llamados hechos diferenciales. Por ejemplo, las comunidades autónomas que tenemos lengua propia tenemos una competencia que Madrid no tiene, por ejemplo, Extremadura no tiene, pero Valencia, Cataluña, País Vasco, Galicia, Baleares, pues tenemos esa competencia. Por ejemplo, algunas comunidades autónomas tienen competencia en materia de Derecho Civil, que los valencianos, aunque lo tenemos en el Estatuto, realmente no la hemos podido ejercer porque el Tribunal Constitucional ha dicho que no tenemos esa competencia. Pero bien, Madrid tampoco la tiene, Extremadura tampoco la tiene, Andalucía tampoco la tiene, pero hay algunas comunidades autónomas que sí que tienen esa competencia. Por lo tanto, es otro hecho diferencial. El litoral, pues el litoral, evidentemente, aunque había algún Estatuto de Autonomía sin litoral, que, como copiaban unos de otros, le atribuía la competencia en materia litoral.

Y luego, por ejemplo, la insularidad, pues es un hecho diferencial también. Quitando esos hechos diferenciales no hay más diferencias entre comunidades autónomas o no debe haber más diferencias entre las comunidades autónomas. Sí que estarán, señorías, pensando en el cupo y en el sistema singular del País Vasco y de Navarra, el cupo y el principio dispositivo. El principio dispositivo es otro que puede dar lugar a diferencias; por ejemplo, según el principio dispositivo, hay algunas comunidades autónomas que tienen unas competencias que otros no hemos querido tener, por ejemplo,

la competencia en materia de tráfico y seguridad vial la pidió en el año 92 Cataluña y se le transfirió. Hoy en día la tiene también recientemente los navarros, lo tienen los vascos; los demás hemos pensado que esa competencia en manos de la Guardia Civil está bien gestionada y no la hemos pedido. Bueno, pues eso es algo derivado del principio dispositivo. Por ejemplo, la competencia en gestión de las Instituciones Penitenciarias la pidió también Cataluña y les ha ido muy bien; por supuesto, recientemente se transfirió al País Vasco, ¡una barbaridad!, consecuencia de los pactos del actual Gobierno con el Partido Nacionalista Vasco y con Bildu. Una barbaridad, porque estamos viendo cómo se está gestionando esa competencia, pero otros no hemos querido gestionar esa competencia, porque hemos considerado que estaba mejor en manos del Estado.

Y, como decía, lo del País Vasco, bueno, hoy en día también se critica, está muy criticado, pero bueno, se amparan en la disposición adicional primera de la Constitución que ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales y, bueno, pues ahí sabéis saben ustedes que el País Vasco y Navarra, pues tiene el País Vasco el concierto y Navarra el convenio; entonces, anualmente se va estableciendo el cupo que tienen que pagar. Esto es una diferencia muy grande en el sistema de financiación, es una singularidad que es, en definitiva, lo que pretende en estos momentos Cataluña con la financiación singular solidaria que pretenden. No pretenden otra más que asemejarse al País Vasco o a Navarra, pero solo ellos, ¿eh? Porque esto hay que tenerlo muy claro.

Antes he hecho referencia a los pactos autonómicos de 1992, la homogenización; se puede decir que, a partir de ese momento, cuando se modifican muchos estatutos de autonomía, prácticamente todas las comunidades autónomas somos iguales con los matices o con las diferencias que he apuntado. Esto es el germen, en mi opinión, del proceso, en el 92 empieza el proceso, muchos años antes. ¿Por qué? Porque los catalanes se sienten muy incómodos. Hay unas declaraciones de los nacionalistas catalanes, de los nacionalistas vascos y de los gallegos diciendo que no están de acuerdo porque ellos son nacionalidades históricas y no pueden ir en el pelotón de los tontos con las demás comunidades autónomas. Y ahí es donde nace ese germen del proceso que en Cataluña se ha visto mucho más acrecentado que en el País Vasco o que en Galicia. Y ahí hay una contestación muy tajante, frente a esa intención de querer ser diferentes, de tres comunidades autónomas, por cierto, las tres entonces presididas por tres presidentes socialistas, que eran Extremadura, Castilla-La Mancha y Andalucía. Protestan Rodríguez Ibarra, Bono y Chaves y dicen que no van a consentir que haya un privilegio para esas tres, entre comillas, llamadas con carácter exclusivo excluyente, comunidades, nacionalidades históricas. Y bien, ahora, llega el momento de analizar esta singularidad para Cataluña, que es una cuestión de trascendencia constitucional enorme porque afecta a las bases constitucionales del sistema de financiación que están establecidas en los artículos 156 a 158 que proclaman la autonomía financiera de las comunidades autónomas para el desarrollo y ejecución de sus competencias, pero siempre en coordinación con la hacienda estatal y solidaridad entre todos los españoles. La solidaridad es un principio que aparece en muchísimos preceptos de la Constitución. Y, como consecuencia de estos preceptos constitucionales, se desarrolla por medio de la Ley Orgánica 8/1990, de financiación de las comunidades autónomas, y que establece como un órgano de participación del Estado de las comunidades autónomas, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, que es el que el órgano del Estado que siempre ha determinado cuál es en cada momento el sistema de financiación. Ha habido muchos

cambios; en estos momentos tenemos el sistema de financiación que se pactó en 2009 y que tenía que haber acabado en 2014 y once años después aún estamos con un sistema de financiación que, desde luego, a los valencianos nos perjudica, la comunidad que más, y también perjudica a otras comunidades autónomas en beneficio de otras.

Y, bueno, pues ahí está esta configuración constitucional que nos dice que los Presupuestos Generales del Estado son los que instrumentan la política de solidaridad cada año con respecto a toda España y por eso existe, está establecido en la Constitución el fondo de compensación interterritorial con destino a gastos de inversión pero, además, desde 2009 hay otros fondos como el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales, el de suficiencia global, el de convergencia autonómica, el de cooperación y, finalmente, el del FLA para cuando hay comunidades autónomas que lo necesitan. Y no nos olvidemos del principio de coordinación que está establecido también en la Constitución. Y el principio de coordinación quiere decir que tiene que haber alguien que coordine y de acuerdo con lo que el Tribunal Constitucional ha establecido en numerosas sentencias, la coordinación conlleva cierto poder de dirección. Y ese cierto poder de dirección corresponde al Estado, no corresponde a ninguna de las 17 comunidades autónomas.

¿Y el principio de igualdad? El principio de igualdad también está establecido en la Constitución. El principio de igualdad, yo lo he dicho muchas veces, no significa una artificiosa, rigurosa y monolítica uniformidad, sino una igualdad en la en las posiciones jurídicas fundamentales, pero una distinta posición jurídica como consecuencia de la actividad legislativa y gubernamental de cada comunidad autónoma. Se quejan los catalanes de que Madrid -antes se ha citado- tenga bonificado el impuesto de sucesiones y donaciones al 99 por ciento, en la Comunidad Valenciana, también desde que está gobernando el Partido Popular. Ya estaba bonificado anteriormente, antes de que gobernara el Gobierno del Botànic, que estaba formado por el PSOE, por Compromís y por Podemos. Bueno, se quejan, pues esto es muy sencillo, ¿por qué no bonifican, señores catalanes, el impuesto de sucesiones y el de donaciones? ¿Por qué no eximen a sus ciudadanos de pagar el impuesto de patrimonio? Lo pueden hacer, pero no lo hacen. Y, entonces, ¿qué es lo que quieren? Quieren una armonización fiscal. Para que desde el Estado se impida, por ejemplo, a Madrid o Comunidad Valenciana a bonificar los impuestos. Es que ustedes tienen -antes lo han citado- veintitantos impuestos que las demás comunidades autónomas no tenemos. Es que ustedes tienen un sinfín de, entre comillas, embajadas por todo el mundo que valían mucho dinero, ipues supriman las embajadas y utilicen las embajadas de España!, que además es lo propio porque es el que tiene la competencia en materia de Relaciones Institucionales. Es que ustedes han gastado una barbaridad de dinero en las campañas que han hecho en pro del procés, i barbaridades de dinero! Es que siguen manteniendo a mucha gente con dinero público, desviando aquel objetivo o aquel destino propio de los fondos públicos, y siguen así. Bueno, pues esto rompe, evidentemente, ese principio de igualdad, porque quieren que todos seamos iguales, pero según lo que ellos quieren, no según la forma que tiene cada uno de gobernar tanto legislativa como normativamente. Y esto yo creo que es bastante escandaloso. Lo de la financiación singular solidaria es bastante escandaloso porque Cataluña lo que pretende con esto -y si las cosas no se tuercen, parece que va a ser muy pronto- es asumir las competencias de gestión, de recaudación, de liquidación y de inspección de los impuestos pagados en su territorio y que ahora gestiona la Agencia Estatal de

Administración Tributaria. La Hacienda catalana aumentaría sus ingresos de forma exponencial y esto supondría un riesgo enorme de insuficiencia financiera de la Hacienda estatal, incluso un deterioro de la calificación crediticia de la deuda soberana. Y aparte de la gestión, recaudación, la liquidación y de la inspección de los impuestos, también pretenden un aumento de su capacidad normativa. Y esto contradice claramente el artículo 149.1, 1ª y 14ª de la Constitución que atribuye al Estado la competencia exclusiva para establecer los principios y normas generales sustantivas y de procedimiento del Sistema Tributario Español. No se puede trocear el sistema tributario. Y este proyectado, financiación singular solidaria, infringe el artículo 2 de la Constitución que proclama, por una parte, la unidad de la nación española y, por otra parte, el reconocimiento de la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran, pero siempre garantizando la solidaridad entre todas ellas. Infringe la prohibición de privilegios sociales y económicos de acuerdo con lo que dispone el artículo 138.2 de la Constitución. Infringe la igualdad de derechos y obligaciones de todos los españoles en cualquier parte del territorio del Estado, porque evidentemente ese privilegio tan tremendo para Cataluña va a suponer una serie de privilegios para los catalanes que los demás no vamos a tener. Infringe la obligación del Estado de garantizar la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones. Se ha establecido también en el 149.1, 1ª; y, en definitiva, la fragmentación del sistema tributario causaría graves problemas a la Hacienda Pública, la cesión del cien por cien, por ejemplo, del IRPF, pondría en riesgo la progresividad del Sistema Fiscal Español.

En definitiva -y voy acabando porque seguro que me he pasado, peor, bueno, acabo en un minuto- igualdad, no discriminación y solidaridad son coordenadas constitucionales en las que se tiene que basar el modelo de financiación. No cabe la soberanía fiscal basada en la relación bilateral por la sencilla razón de que las partes no son soberanas. La parte Estado sí que es soberana, pero la parte Cataluña no es soberana. Y de acuerdo con -y con esto acabo- la sentencia del Tribunal Constitucional 31/2010, que es, por cierto, la sentencia que decidió el primero de los artículos de los recursos que se interpusieron contra la reforma del Estatuto de Cataluña, de 2006, pues bien, el Tribunal Constitucional determinó que todas las actuaciones que conciernen a la financiación de las comunidades autónomas han de adoptarse con carácter general y de forma homogénea para todo el sistema y, en consecuencia, por el Estado.

No puede ser que el Estado haga esto con una comunidad autónoma, de relación bilateral no cabe en absoluto en este caso, no siendo posible decisiones unilaterales que tendrían repercusiones en el conjunto y condicionarían las decisiones de otras Administraciones autonómicas y la de la propia Administración del Estado. Indica esta sentencia que el foro para discutir y establecer estas cuestiones es, como he dicho antes, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, y no otro; y acabo con esto. Muchas gracias y perdón por haberme excedido en el tiempo.

La Sra. **PRESIDENTA**: Muchísimas gracias a usted, señor Garrido. Es el turno ahora del representante del Grupo Parlamentario Popular, al objeto de fijar posición, hacer observaciones o formular preguntas sobre lo que acabamos de escuchar. Es el turno de su señoría, don Francisco Galeote Perea.

El Sr. **GALEOTE PEREA**: Muchas gracias, presidenta. Señor Garrido, en primer lugar, quería agradecerle su comparecencia hoy aquí y darle la bienvenida a esta Cámara. A nosotros, desde luego, nos complace mucho escucharle porque es usted catedrático de Derecho Constitucional, ha estado en diferentes instituciones de prestigio, ha realizado y dirigido numerosas investigaciones centradas en la organización territorial del Estado y, por tanto, es usted un jurista de prestigio y tiene acreditada experiencia en este ámbito.

En primer lugar, me gustaría comenzar por explicar todas estas cosas que ha contado, que compartimos su análisis. Nos hablaba usted sobre el principio de igualdad y, efectivamente, este acuerdo uno de los principios básicos que quiebra es el principio de igualdad, además, en una doble vertiente, tanto en el principio de igualdad entre ciudadanos como entre territorios. Lógicamente, si se establecen diferencias entre los territorios, se generan ciudadanos de primera y de segunda en función del territorio en el que han nacido, y esto es algo que no podemos admitir. La igualdad de derechos y obligaciones, como usted decía, las posiciones jurídicas entre los ciudadanos no pueden ser negociables.

Explicaba -y compartimos- que en nuestra Constitución solo hay una excepción, que son los territorios históricos, recogidos en la disposición adicional primera, que puede gustar más o menos, pero efectivamente está ahí, esta cláusula de autorruptura constitucional frente al principio general de igualdad. Pero más allá de eso, no hay ninguna otra opción o causa que justifique, como se pretende ahora, producir artificialmente un territorio con un régimen excepcional fuera del marco común y, en todo caso, de producirse, quedaría fuera del marco constitucional. Sobre esto hemos venido hablando en estas sesiones y es un criterio que también compartimos, que, junto a estas rupturas hay otras, como el principio de solidaridad, que también queda consecuentemente derogado, otras normas constitucionales que también quedarían derogadas o que quedan muy comprometidas. Por ejemplo, citaba el artículo 149, que establece que la Hacienda es competencia exclusiva del Estado y, por este acuerdo, ahora se decreta una especie de soberanía fiscal para Cataluña y, por tanto, y por definición, lo que se niega es la soberanía de la nación española. Por todo esto, yo creo que ya este debate, que no tiene nada que ver con que nos guste o no el acuerdo o con que sea conveniente políticamente o no, para nosotros es que resulta constitucionalmente inadmisibles. Decía que el debate sobre la constitucionalidad debe resultar superado por evidente, es claramente inconstitucional y yo creo que esto es reconocido así incluso por sus impulsores o sus defensores.

Para mí, llegados a este punto -y después de varias sesiones-, es más importante incluso alcanzar o comprender por qué se da este acuerdo, ¿no? Y, en este caso, puede parecer una simple transacción de poder, es un apoyo entre partidos por el que uno obtiene la Presidencia del Gobierno de la Generalidad y el otro, la parte separatista, obtiene algo que desea, que es un anhelo histórico, que es ir construyendo un Estado paralelo en Cataluña hasta que puedan obtener su objetivo final, que no es otro que la independencia. Sin embargo, esa explicación, que, por supuesto es cierta, es insuficiente, a mí juicio se queda corta y no lo explica todo. Viendo el contexto -y aquí sí que creo que es importante traer a colación las propuestas que se han ido aprobando en toda esta legislatura-, yo creo que sí se puede poner en conexión este acuerdo con otras muchas iniciativas que vemos que bien ya se han aprobado, o van en camino, o se han anunciado. Hay, por ejemplo, una similitud evidente con la

aprobación en su momento de la ley de amnistía por la que Sánchez obtuvo la Presidencia del Gobierno y que fue realmente el mismo proceso, un acuerdo entre un grupo político, el Partido Socialista, y los separatistas para, garantizándoles la impunidad a cambio de su voto, conseguir una investidura, exactamente el mismo proceso. Pero la explicación a eso igual simplemente no puede ser el poder por el poder temporal, en el caso del Partido Socialista, desde luego, esa explicación, aunque es insostenible e injustificable, no es la única, a nuestro juicio, hay una explicación más terrible y aún más inquietante.

Si hemos dejado claro que la constitucionalidad del acuerdo es imposible, si ponemos en contexto todas las normas que se están preparando y que se vienen aprobando, lo que estamos viendo es que, evidentemente, nos dirigimos hacia una auténtica mutación constitucional, que es lo que venimos denunciando desde hace tiempo, que pretenden cambiar la Constitución por la puerta de atrás. Y en el caso de los separatistas, está claro que su motivación es ideológica y es conocida. Su aspiración es la independencia y, por tanto, todo aquello que vaya en detrimento de fortalecer el Estado les va bien; todo lo que sea asumir competencias, también les va bien. Sin embargo, en el caso del PSOE, como el de la izquierda en general, creo que su motivación, además de alcanzar el poder, que por supuesto, tiene que ver también con lo que ellos llaman superar el régimen del 78. La extrema izquierda siempre ha estado en eso y ahora parece que el PSOE de Sánchez también lo está. En primer lugar, yo creo que, por convicción, porque hay una parte importante de la izquierda que reivindica -y ya sin disimulo- una república de corte popular en lugar de una democracia parlamentaria con el rey, como jefe del Estado. Y, en segundo lugar, porque para eso, para transitar ese camino hacia ese objetivo, les permite alterar las reglas del juego y que España se convierte en una democracia fallida y, con ello, debilitar las instituciones y el Estado de Derecho y perpetuarse en el poder. De hecho, el contexto al que me refería, yo creo que resulta pertinente analizarlo en conjunto, junto a este acuerdo, porque todas estas normas que se están alterando y están modificando, yo creo que permiten deducir claramente esto que explicamos.

Junto a este acuerdo, yo creo que deberíamos de analizar la propia ley de amnistía, una norma que, además, como ha señalado el Consejo de Europa, no cumple con los estándares europeos. Y, por mucha innovación creativa que el Tribunal Constitucional quiera dotarse, es abiertamente inconstitucional y que, además, nos va acercando a las repúblicas bolivarianas de otras latitudes donde el Estado de Derecho se pliega a las necesidades o los deseos del líder político de turno. Pero no es la única, junto a estas novedades legislativas tenemos que ya se ha aprobado la Ley Orgánica 1/2025 sobre medidas en materia de eficiencia del servicio público de justicia, o que tenemos en trámite el proyecto de ley orgánica y el anteproyecto de ley que modifican sustancialmente el Poder Judicial y la Fiscalía en nuestro país, y desaparecida, pero en algún momento seguro que será retomada, la que conocimos como ley Begoña, una ley que trataba de impedir que siguieran abiertos procesos judiciales que afectaban al entorno más cercano del presidente. Aunque creo que es un nombre coloquial, la ley Begoña ya es bastante significativa, una ley hecha a medida de la esposa del presidente del Gobierno.

A nuestro juicio, todas estas reformas se producen porque para el paso de una democracia parlamentaria a una pseudodemocracia, a otro sistema, solo le impiden dos instituciones actualmente, que son el rey y el Poder Judicial y su control, el control del Poder Judicial, como ahora se pretende con

estas reformas, es clave para conseguir este objetivo, que el Gobierno, una vez colonizado el resto de instituciones, no tenga ningún mecanismo de control, entre otras cosas para, como decíamos, perpetuarse en el poder y poder alcanzar acuerdos como el que analizamos ahora sin tener que pasar ningún filtro o revisión y sin tener ningún tipo de vigilancia y eso, un Gobierno sin contrapoder, es exactamente lo contrario a una democracia.

Yo por eso, señor Garrido, quería traer a colación esta situación, este contexto y quería conocer su opinión sobre algunos aspectos. Por ejemplo, si considera que estamos ante una verdadera mutación constitucional. Si piensa, como experto constitucionalista, que el Gobierno está debilitando el Estado de Derecho y, si fuera así, si considera que lo hace conscientemente. Si considera también que este acuerdo se acerca más a la idea de una España de corte federal que al Estado autonómico que actualmente tenemos. Si considera que las garantías que genera un sistema democrático se están viendo amenazadas en España, incluso se ve comprometida la propia democracia. Y, por último, si considera, señor Garrido, de qué manera se pueden reforzar las instituciones en nuestro país para que puedan realizar su función de control y contrapeso al Gobierno que por su naturaleza aquellas instituciones cumplen esa función.

Por mi parte, nada más, agradecerle de nuevo su presencia aquí y por mi parte, nada más, señora presidenta.

La Sra. **PRESIDENTA**: Pues muchísimas gracias, señoría. Tiene ahora la palabra para contestación de nuevo el señor Garrido Mayol, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Valencia.

El Sr. **CATEDRÁTICO DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA** (Garrido Mayol): Gracias, presidenta y gracias, señoría, por su intervención, que me ha gustado mucho y prácticamente coincido con todo lo que ha dicho. Voy a intentar abordar... Ha tratado tantos temas tan interesantes, tan profundos, que daría para estar muchas horas aquí, pero voy a intentar sintetizar al máximo.

Vamos a ver, empiezo por lo que se ha referido como mutación constitucional. Yo a los alumnos, cuando les explico la mutación constitucional, pongo como ejemplo el artículo 32 de la Constitución, que dice así: el hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio. Cuando en el año 78 se escribió este artículo, todo el mundo pensaba que era el hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio entre sí, nadie pensaba otra cosa. Sin embargo, el paso del tiempo ha hecho que, sin tocar una coma de ese artículo, todos le demos una interpretación distinta. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio, entre sí o el hombre con el hombre o la mujer con la mujer, y creo que hoy en día, cuarenta y tantos años después de la Constitución, nadie la puede interpretar de otra manera. Bien, eso es una mutación constitucional. Lo que ahora se pretende, en mi opinión, no es una mutación constitucional, es una infracción de la Constitución, que es algo distinto. Lo que se está haciendo con la ley de amnistía, por ejemplo, es una infracción manifiesta de la Constitución. Yo antes estaba muy tranquilo, hace unos años. ¿Por qué? Porque teníamos el dique del Tribunal Constitucional.

Todo lo que iba al Tribunal Constitucional estaba integrado por una serie de juristas íntegros, importantes, formados. Es verdad que del Tribunal Constitucional salían sentencias que unas nos gustaban y otras no nos gustaban, pero bueno, las respetábamos. Lo que está ocurriendo ahora es muy preocupante, ya de antemano, por ejemplo, con arreglo a la ley de amnistía, ya se ha filtrado el proyecto de norma y resulta que además es apoyado por una serie de... Sí que diré que la inmensa mayoría de los juristas, sobre todo del ámbito del derecho público, consideramos que la ley de amnistía es manifiestamente inconstitucional, y yo tengo un chat con catedráticos de Derecho Constitucional y echa humo. Siempre hay algunos que van a apoyar siempre al Gobierno. ¡Ojo!, van a apoyar al Gobierno ahora, y lo apoyaban antes, cuando el Gobierno decía que la ley de amnistía era inconstitucional, porque yo conservo aquí un audio en el que Pedro Sánchez; Juan Carlos Campo, ministro; Carmen Calvo, ministra y vicepresidenta; María Jesús Montero, Salvador Illa, Iceta, están diciendo -y lo conservo aquí y lo pongo a disposición de quien quiera- que no cabe la amnistía, que la amnistía es manifiestamente inconstitucional, que no va a haber amnistía, que no podrá ser porque va en contra de la Constitución y, en aquel momento, eran apoyados por una serie de juristas que ahora le siguen apoyando cuando están diciendo lo contrario, y que van por ahí, por instituciones, por parlamentos, y tal, predicando y apoyando al Gobierno cuando están diciendo lo contrario de lo que el Gobierno decía antes.

Bien, ahora vamos a ver lo que pasará en Europa. Yo posiblemente el día 15 de julio me desplace a Luxemburgo porque se va a celebrar la vista de la cuestión prejudicial que ha planteado el Tribunal de Cuentas con un despacho con el cual colaboro, que me han pedido muchas veces mi Consejo. Posiblemente vaya la cuestión prejudicial que ha puesto el Tribunal de Cuentas. Vamos a ver qué es lo que dice, pero de momento ya las alegaciones de la Comisión Europea, que se han citado aquí hace un momento, van en el sentido de que va en contra del Derecho europeo. Por qué el presidente del Tribunal Constitucional no se espera a la sentencia del Tribunal de Justicia de Luxemburgo, como se ha se le ha pedido, en concreto, el magistrado Enrique Arnaldo, que le ha pedido que se espera para dictar sentencia, vamos a esperar a ver qué dice Europa. No, quieren hacerlo ya, rápidamente. Bueno, pues luego lo único que ocurrirá es que podemos hacer el ridículo con Europa.

Más temas que hemos hablado, que ha hablado usted, señoría: el régimen del 78. Ah, yo soy una enamorada del régimen del 78, lo defiendo por donde voy, y me alegra que gente de diferentes sensibilidades políticas defiendan el régimen del 78, nada más y nada menos que un presidente y un vicepresidente como son Felipe González y Alfonso Guerra, que lo defienden con énfasis. Y si cogemos a todos los ministros que quedan vivos de la Unión de Centro Democrático, del Partido Popular, todos estamos defendiendo el régimen del 78. ¡Claro que sí! Hay gente que se refiere al régimen del 78 de forma despectiva, yo no. Yo hablo del régimen del 78 y, cuando me dirijo a mis alumnos, defiendo el régimen del 78, que se plasma en una Constitución hecha por todos y para todos, una Constitución que ha dado un resultado magnífico, bajo cuya vigencia han gobernado partidos políticos de signo ideológico diferentes, sin tener que tocar una coma. ¿Que la Constitución se puede modificar y mejorarla? Por supuesto que sí. ¿Que es absolutamente imprescindible? No. Y, desde luego, para tocarla, se tiene que hacer con el mismo grado de consenso que se alcanzó. Muchas veces se dice es que las generaciones actuales no han aprobado la Constitución, ¡claro!, ni la de los Estados Unidos de América, que es de 1798, ni la francesa de 1958, ni la alemana de 1949, ni la italiana de 1947, y así pues voy citando

constituciones de países de nuestro entorno que no han sido aprobadas por las generaciones actuales. Es verdad que la de Estados Unidos ha sido reformada. Bueno, y la nuestra también ha sido retocada en tres ocasiones, pero, digamos, el esquema fundamental, el armazón fundamental de la Constitución tiene que seguir, porque además todos los que quieren cambiarla ponen como excusa que las generaciones no la han votado, pero no te dicen qué tipo de Constitución es la que quieren. No te dicen: no, es que queremos esta Constitución. Sí, algunos dicen: la república, porque es que la monarquía no la han votado los españoles, pero ¿cómo que no la han votado? En dos ocasiones, con la ley para la reforma política, hubo un referéndum el 15 de diciembre de 1976 y la Constitución, que se votó el 6 de diciembre de 1968, en dos ocasiones se ha votado la monarquía. ¿Saben ustedes cuántas veces se votó la Segunda República? Ninguna. La Segunda República se proclamó desde un balcón: se proclama la Segunda República. Se hizo una Constitución, la de 9 de diciembre de 1931, que no fue sometida a referéndum. La República no fue votada nunca. Por eso, yo a los alumnos míos, cuando les explico, monarquía o república les hago la distinción; una cosa es la república como forma de Gobierno, como forma política del Estado, y otra cosa es la Segunda República Española, que no hay que confundirlo.

Bien, entonces, yo soy defensor acérrimo del régimen del 78 por muchos motivos, entre otros, porque ha procurado una España diversa. Soy muy autonomista, lo confieso. No soy nada nacionalista ni separatista, también, lo confieso, pero creo que la justificación de esta España plural hunde sus raíces en la propia historia de España, que fuimos en su día una serie de territorios independientes con sus propias instituciones, con sus propias normas, que, con el paso del tiempo, pues se fue centralizando, pero territorio en el que no se perdió la identidad, que sigue existiendo. Yo me siento valenciano, pero me siento tan valenciano como español. Es verdad que algunos catalanes no se sienten tan catalanes como españoles, pero creo que la inmensa mayoría de los españoles se sienten andaluces y españoles, extremeños, madrileños y españoles, y vivimos todos perfectamente, en perfecta armonía con las diferencias a las que me he referido. Y, por lo tanto, lo de que España va camino de un corte federal. Mira, vamos a ver, España, de hecho, de facto, ya es un Estado federal. Las diferencias de un Estado autonómico como el nuestro con un Estado federal son mínimas, son exclusivamente teóricas, a mi juicio. Los Estados miembros del Estado federal tienen Constitución en vez de Estatuto de Autonomía, la Constitución de los Estados Miembros la aprueban ellos y no se aprueba por una ley del Estado. Y nosotros, el Estatuto de Autonomía, se aprueba por una ley del Estado, pero da igual porque tanto las Constituciones de los Estados Miembros como los Estatutos de Autonomía no pueden contradecir la Constitución del Estado. Por lo tanto, ¡qué más da!

A mí me dicen que soy un federalista que no ha salido del armario, me dice una amiga mía que es federalista. Pues es que es que me da igual que mañana dijéramos: España va a ser un Estado federal. Vale, muy bien, perfecto. Esto lo proclamaba también Pascual Maragall cuando era presidente de la Generalitat de Cataluña y alguien le dijo: Pascual, presidente, es que el Estado federal es un Estado de Estados iguales. Ah, no, no, pues entonces desempolvamos una teoría que era la teoría del federalismo asimétrico, que alguien proclamó en los años sesenta en los Estados Unidos, porque decía que no podía ser lo mismo Los Ángeles que Nevada, porque eran dos Estados muy, muy, muy diversos, ¿no? Ah, no, no, pero es que el federalismo son Estados iguales. ¿Queremos que España sea en un Estado federal? Sí, pero un Estado de Estados iguales, no caben diferencias más allá de lo que antes

comentaba de los hechos diferenciales. Cataluña va a ser igual que Aragón, igual que Mallorca, igual que Valencia, igual que Madrid, igual que Extremadura. ¿Están ustedes de acuerdo? ¡No! ¡No quieren eso! Duran i Lleida llegó a decir que ya está bien de la descentralización esta, que se ha confundido, que la descentralización tenía que ser solamente para Cataluña, para el País Vasco y para Galicia. Esto lo dijo también Josep Tarradellas. Se lo dijo a Adolfo Suárez: yo creo que esto se nos va de las manos, ¿cómo una descentralización política? No, solamente para Cataluña y el País Vasco. Esto ya lo dijo Tarradellas, lo ha dicho Urkullu. No quieren un Estado de 17 comunidades autónomas. Zapatero propuso, el presidente Zapatero, una reforma de la Constitución para que en el Título VIII figurarán las 17 comunidades autónomas. Los catalanes no quisieron, se opusieron. No quieren que se diga: País Vasco, Cataluña, Andalucía, Valencia, Madrid, ¡No quieren!, porque ellos quieren una singularidad, que están buscando ahora, evidentemente, con la cuestión relativa a la financiación.

Y, luego, pues debilitamiento del Estado de Derecho, por supuesto que sí. Vamos a ver, usted ha citado tres leyes muy preocupantes, aparte de la amnistía, el reclutamiento de jueces y fiscales que se pretende ahora tratando de superar la forma de reclutarlos como hasta ahora con oposiciones. Es verdad, a mí las oposiciones memorísticas no es que me gusten mucho, pero se puede mejorar el sistema, pero, desde luego, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad. Nada de que sea un coladero, porque entonces pierde independencia el Poder Judicial. Y, bueno, la llamada ley Begoña, que yo la añadiría ley Begoña, ley hermano y ley fiscal, porque resulta que, según esta ley, se pretende suprimir la acción popular y, por lo tanto, mientras en un proceso penal no haya una acusación pública -la del fiscal- o una acusación particular -la del perjudicado-, pues no se puede ejercer la acción popular. Y qué curioso en la ley Begoña no acuse el fiscal ni acusa ningún acusador particular; la ley hermano, exactamente lo mismo y la ley fiscal, exactamente lo mismo. Y hay una disposición transitoria en esa ley que se dice: aquellos procesos, actualmente en marcha, en los cuales no exista acusación pública ni acusación particular serán archivados. O sea, quiere archivar los tres procesos que más directamente le afectan: su mujer, su hermano y al fiscal. Esto es un escándalo de magnitudes... Vuelvo a decir, yo antes estaba tranquilo porque estaba el Tribunal Constitucional, porque el Tribunal Constitucional declarará esto inconstitucional, pero es que ahora, lo siento mucho, porque no me gusta nada deslegitimar a las instituciones y deslegitimar a los tribunales, pero es que ahora sospechamos todo lo que va a pasar, es que sospechamos que el Tribunal Constitucional va a decir que esto es constitucional. De igual manera, sospechamos que va a decir que la ley de amnistía es conforme a la Constitución. En fin, podríamos estar hablando aquí largo y tendido, y no me quiero extender. Muchísimas gracias.

La Sra. **PRESIDENTA**: Muy bien. Muchísimas gracias a usted, señor Garrido Mayol. Ha sido un verdadero honor tenerle a disposición de esta comisión, una vez que usted aceptó estar y venir a esta sede parlamentaria, y la verdad es que sus contribuciones aportarán y mucho a las conclusiones de esta comisión. Un verdadero honor, reitero nuestro agradecimiento por su presencia en esta comisión. Muchas gracias. Hacemos un breve receso para que podamos turnar a los comparecientes.

*(Se suspende la sesión a las 13 horas y 36 minutos).*

*(Se reanuda la sesión a las 13 horas y 44 minutos).*

La Sra. **PRESIDENTA**: Reanudamos de nuevo la sesión de la Comisión de Estudio para el análisis de las consecuencias que tendrá para los madrileños el llamado "acuerdo bilateral del concierto singular de Cataluña". Entramos directamente en el punto tercero.

**C-687/2025 RGE.9021. Comparecencia del Sr. D. Ignacio Ruíz-Jarabo y Colomer, exdirector de la Agencia Tributaria, a petición del Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: informar sobre incidencia en los tributos cuya recaudación es cedida parcialmente a la Comunidad de Madrid del llamado "Acuerdo bilateral del concierto singular de Cataluña". (Por vía del artículo 211 del Reglamento de la Asamblea y Norma Tercera de las Reglas Básicas sobre la composición, y funcionamiento de la Comisión).**

Conforme a lo previsto en la normativa que rige esta comisión, el debate de esta comparecencia se ordenará en una primera intervención del compareciente por tiempo máximo de quince minutos, irá seguida del turno del Grupo Parlamentario Popular por tiempo máximo de cinco minutos y, finalmente, tomará de nuevo el uso de la palabra el compareciente, en esta ocasión por tiempo máximo de diez minutos. Por tanto, se inicia el debate con la intervención del señor don Ignacio Ruíz-Jarabo y Colomer exdirector de la Agencia Tributaria, a quien agradecemos que haya aceptado la invitación de esta comisión y que vaya generosamente a determinar sus posiciones al respecto del asunto que nos ocupa y que es el objeto de esta comisión. Muy agradecidos; adelante.

El Sr. **EXDIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA** (Ruíz-Jarabo y Colomer): Gracias, presidenta. Buenos días a todos. El agradecimiento es mío por la ocasión de aportar lo que sea capaz de aportar por mi experiencia, sobre todo, más que por mis conocimientos al objetivo, ciertamente interesante, de esta comisión. Bien, para intentar ajustarme -efectivamente, no, para ajustarme con toda seguridad- al tiempo previsto en las normas que rigen la comisión empiezo sin más dilación. Bien, simplemente subrayar lo más significativo del acuerdo suscrito, efectivamente, creo que fue el 29, 30 o 31 de julio de 2024, que es la cuestión que nos convoca. Entonces, lo curioso es que la primera frase de la parte que se refiere a temas fiscales o tributarios del acuerdo, empieza diciendo: Cataluña sufre una infrafinanciación sostenida en el tiempo, y este es el leitmotiv del acuerdo que se suscribe entre el Partido Socialista de Cataluña y Esquerra Republicana de Catalunya. Bueno, pues simplemente, en mi opinión -que es la menos importante, en la opinión mayoritaria de los expertos, este hecho es incierto. Cataluña no solamente no sufre una infrafinanciación sostenida en el tiempo, sino que estaría en medio, más o menos, en una escala de comunidades autónomas mejor financiadas y peor financieras, estaría prácticamente en el medio. Cito a lo que es una autoridad en este aspecto, que es Fedea, y dice que las comunidades infrafinanciadas son Murcia y Valencia especialmente, en menor medida, Cataluña, Castilla-La Mancha y Andalucía, las sobrefinanciadas son otras, y Cataluña y Madrid estarían más o menos en el centro; Cataluña algo mejor financiada que Madrid. Por tanto, el leitmotiv con el que arranca el acuerdo de financiación singular no se ajusta a la realidad, por ser prudente.

Luego, siguen diciendo que no se trata de reformar el modelo, sino de cambiarlo radicalmente con un nuevo paradigma. Esto sí que es verdad, efectivamente, leyendo los párrafos siguientes, no es una reforma del modelo lo que se pacta, sino una revolución, en mi opinión, basada en la singularidad, en la bilateralidad, en el aumento de la capacidad normativa y de gestión de la Generalitat, y todo ello con un objetivo declarado expresamente, que es alcanzar la soberanía fiscal de la Generalitat. Insisto, a diferencia de la falta de certidumbre de la existencia de infrafinanciación sostenida en el tiempo, sin embargo, hay que agradecer la auténtica veracidad del objetivo final, que es alcanzar la soberanía fiscal de la Generalitat. Y para eso se plantea un modelo que, en esencia, consiste en que la Generalitat asuma la gestión, recaudación, liquidación e inspección de todos los impuestos que se soporten en Cataluña, que además aumente su capacidad normativa sustancialmente y que, a cambio de ambas cosas, aporte a los gastos del Estado un porcentaje de los tributos recaudados. Esta parte última sería el cupo a semejanza del concierto del convenio vasco y navarro; por tanto, efectivamente, el modelo que se plantea es que la Generalitat gestione, recaude, liquide e inspeccione todo y, luego, le traspasa al Estado un porcentaje, un cupo. Efectivamente -y cito a una autoridad, que fue jefe mío de Hacienda muchos años-, dijo José Borrell: esto es un concierto como la copa de un pino. Lo dijo para discrepar de otras denominaciones específicas y curiosas como una nueva mirada. Pues José Borrell, insisto, autoridad en la materia hacendística, mi jefe durante muchos años, desmintió estos calificativos y dijo: es un concierto como la copa de un pino.

Bien, y luego, finalmente, el modelo acaba con una referencia a la solidaridad interterritorial, donde, manifestando primero que sí, que seguirá aplicándose por parte de la Generalitat, luego, se somete a dos condiciones. Una, que las comunidades autónomas receptoras de los fondos autonómicos de solidaridad apliquen el mismo esfuerzo fiscal que se aplique en Cataluña; condición ciertamente restrictiva. Y la segunda es que, en todo caso, esta aportación de Cataluña a los fondos autonómicos esté limitada por el principio de ordinalidad, al que luego me referiré. Simplemente subrayo que la solidaridad interterritorial que se contempla en el acuerdo es claramente limitada por estos requisitos, ciertamente, restrictivos ambos.

Y, dicho esto, empiezo lo que sería mi valoración de este acuerdo, intentando aportar en la mayor medida de lo posible la experiencia que acumule en los años que estuve trabajando en la Agencia Tributaria, los últimos, al frente de la misma. Bueno, lo primero que hay que decir es que es un hecho objetivo, es un hecho objetivo que, como se dice en el propio acuerdo, supone un cambio radical en la Hacienda pública española que, como se dice también en el propio acuerdo, supone finalizar con la caja común del régimen fiscal de las comunidades autónomas, el régimen común. Y, por tanto -y esto ya es una consecuencia de lo anterior, que yo deduzco-, de llevarse a la práctica este acuerdo, supone la finalización, el término, del Estado fiscal en su actual configuración, pasaríamos a otro estado fiscal, no al actual.

Más cuestiones. Bueno, en la comparecencia anterior se ha tratado con mucho mayor conocimiento el tema de la constitucionalidad del acuerdo y del modelo que se plantea. Yo no voy a entrar porque, efectivamente, ya se ha tratado, y con mejor precisión de lo que yo podría decir; simplemente, decir que -o apuntar- que los dos regímenes que ya existen semejantes a este, el convenio

de Navarra y los conciertos con las diputaciones forales vascas, tienen un encaje constitucional a partir de lo que dice la disposición adicional primera, donde se respetan los derechos históricos de los territorios forales. Aquí no ocurre eso. Luego, efectivamente, es un dato significativo, ¿no? Y desde luego, como vamos a ver a continuación, tanto el principio de igualdad, principio constitucional, como el principio de solidaridad interterritorial están ciertamente afectados. Evidentemente, no se puede dejar de considerar que hay 14 comunidades autónomas que seguirían en el sistema de régimen fiscal común y que se van a ver afectadas, como vamos a ver a lo largo de mi exposición, por la salida de una de ellas, por la décimo quinta, que sería la catalana.

Bueno, yo creo que el modelo previsto o modelo acordado afectaría, y muy negativamente, a la eficacia del sistema tributario estatal, y voy a intentar explicarlo. Miren, la Agencia Tributaria -y lo conozco un poquitín- tiene grandes pivotes, cuatro pivotes, para poder cumplir con su función de aplicar la gestión del sistema tributario. En primer lugar, un importante volumen de recursos materiales; entiéndase por eso los financieros, los inmobiliarios, etcétera. Luego, tiene un tesoro, que son los recursos humanos; son en cantidad y en calidad. Luego, tiene otro tesoro para ella, quizá no tanto para los contribuyentes, que son los recursos legales. Todos los procedimientos que rigen la aplicación de los tributos. Y, finalmente, para mí, el mayor tesoro, es la información que tiene la Agencia Tributaria. La base de datos de la Agencia Tributaria es un tesoro incalculable sobre la que pivota básicamente la aplicación de los impuestos estatales.

Bien, cuando yo me fui, señorías, en 2021, porque el Consejo de Ministros me nombró presidente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, la base de datos de la Agencia Tributaria tenía 2.500 millones de registros. ¡Poca broma! Y aclaro, un registro no es un dato, un registro tiene muchos datos; por ejemplo, la declaración del IRPF que todos hemos hecho o estamos haciendo estos días es un registro. Fíjense ustedes cuántos datos hay en una declaración de renta, y es un registro. Una declaración del impuesto de sociedades de la sociedad más grande que tribute en España es un registro, y fíjense la de datos que tiene. Por tanto, cuando digo que había 2.500 millones de registros, imagínense la de miles, probablemente cientos de miles de millones de datos, que tiene en su base de datos la Agencia Tributaria, que tenía, en 2021. Razonablemente, puesto que el PIB de Cataluña viene a ser el 21 o 22 por ciento del PIB de las 15 comunidades autónomas, el PIB acumulado de régimen común, razonablemente más de 500 millones de aquellos se correspondían con origen en contribuyentes catalanes. Claro, eso fue en 2001, hace 24 años, desde entonces, la economía ha aumentado, hay más contribuyentes, personas físicas en España, hay más contribuyentes, personas jurídicas. Además, han aumentado los impuestos y, por tanto, hay más declaraciones tributarias, más registros que tienen más datos y, además, al margen de los impuestos nuevos para los anteriores, existen bastantes más obligaciones de información tributaria. ¿Qué quiero decir con eso? Que hoy, probablemente, el número de registros que tiene la Agencia Tributaria supera con amplísima amplitud, perdón por la redundancia, aquellos 2.500 podría estar en 4.000, incluso, creo, que hasta en 5.000; la verdad es que no lo sé. Por tanto, lo que sí es cierto es que aquellos 500 millones de datos, que eran registros provenientes de Cataluña, hoy pueden ser 700, 800 o incluso hasta 1.000 millones de registros, y eso se va a perder; a partir de que se produzca la implementación de ese acuerdo, dejarán de entrar en la base de datos de la Agencia Tributaria todos los registros y, por tanto, todos los datos procedentes

de cualquier hecho económico que tenga lugar en Cataluña y, por tanto, los que hoy existen irán perdiendo actualidad de forma sucesiva y progresiva. Claro, ¿eso qué va a suponer pensando en cómo se trabaja en la Agencia Tributaria? Una pérdida fundamental para la elaboración de los planes de inspección. Los planes de inspección se elaboran en base a permanentes transacciones, cruces de los datos que aparecen en esos registros de nuestra base de datos. Constantemente se están cruzando datos según ideas que se les ocurren a los expertos de la Agencia para tener la información que permita elaborar la relación de contribuyentes que van a ser inspeccionados. Bueno, pues a partir de la implementación del acuerdo esos planes de inspección estarán con una información mutilada. Pero, claro, eso es para elaborar el plan de inspección, pero luego se realizan las inspecciones que están en el plan y, de nuevo, al realizar las inspecciones, se carecerá de la información, de un 20 por ciento de la información de la que hoy se dispone. Es verdad que luego se podrá preguntar de forma individual, un requerimiento individual a la Generalitat de Catalunya, sí, pero eso supone tiempo, eso supone retrasos y a veces eso supone no respuesta. Yo siempre he dicho una cosa -y lo vuelvo a repetir- en mi etapa era más fácil conseguir la colaboración en materia de información de una Administración Tributaria extranjera, sea la belga, la francesa o la holandesa, que de las Administraciones tributarias forales de este país. Y dejo esa reflexión al respecto.

Y, por acabar, pérdida de eficacia también en lo que es la gestión recaudatoria, es decir, cuando la Agencia Tributaria está intentando cobrar deudas de contribuyentes morosos, que no han querido pagar, se tendrá un 20 por ciento menos de información sobre la posesión de bienes, la obtención de derechos a efectos de poder embargar bienes o derechos. Por tanto, es indudable, insisto, que la pérdida de eficacia va a ser tremenda. Y, ahora, por apoyar mis afirmaciones, citaré a la Asociación Profesional de Inspectores de Hacienda, que se ha manifestado reiteradamente en este punto y de forma tremendamente contundente. ¿Y esto va a ser importante para las comunidades autónomas y, en concreto, para la Comunidad Autónoma de Madrid? Sin duda, de lo que la Agencia Tributaria recauda, el 82 por ciento, sumando IRPF, IVA e impuestos especiales son tributos en los que participan las comunidades autónomas, 50 y 50 y 58 por ciento. Por tanto, el grueso de la pérdida de eficacia de la Agencia Tributaria va a tener lugar en aquellos impuestos de los que se nutren los presupuestos autonómicos y, entre ellos, la Comunidad Autónoma de Madrid, por tanto, va a ser una pérdida de sistema de eficacia en el sistema tributario estatal que va a tener su correlato o su consecuencia en, efectivamente, pérdida de eficacia a efectos de recaudación autonómica.

Claro, yo digo -lo he dicho y también lo he publicado- que la implementación de este acuerdo va a afectar negativamente a la unidad de mercado, sin duda alguna. A ver, el vector fiscal es una condición importante en lo que es la estructura de un mercado, a cualquier empresa afecta al porcentaje en que va a ser inspeccionado, a los criterios que se van a aplicar en una inspección, a la normativa que reúna los impuestos, a los criterios que se aplican para el aplazamiento de deudas, a las decisiones de la Administración Tributaria en los procesos concursales para ver si acepto o no entrar en el proceso de quita junto con los acreedores privados, etcétera. Todo eso hoy, en toda España -salvo los territorios forales reconocidos constitucionalmente- se realiza de forma armonizada y con uniformidad, porque es la Agencia Tributaria estatal la que aplica todos estos criterios en cualquier lugar de territorio español. Claro, en el momento en el que se aplique este acuerdo, todo lo que he dicho anteriormente que ocurra

en Cataluña, se aplicará con criterios diferentes, mejores o peores, pero diferentes. Por tanto, la diferencia de ese vector fiscal para una empresa residente en Cataluña o una empresa residente en el resto de España va a ser, evidentemente, un tema que afecta a la unidad de mercado. Es verdad que pasa también en el País Vasco y en Navarra. Sí, pero, insisto, dos cosas, aparte de la cobertura constitucional, es que el PIB de Cataluña triplica al PIB acumulado de País Vasco y Navarra. ¿Qué quiere decir eso? Que la distorsión de la unidad de mercado que hay hoy en España por razón de los territorios forales se va a cuadruplicar, además de hacerlo sin cobertura constitucional, la unidad de mercado se va a ver claramente distorsionada. Y, claro, solamente apunto como posibilidad sin hacer ninguna afirmación ni previsión, podemos entrar en un proceso de competencia desleal. Efectivamente, esas posibilidades de gestión, recaudación, inspección, liquidación y aumento de capacidad normativa que no van a tener el resto de comunidades autónomas, podría -solamente lo digo en términos de posibilidad- ser utilizado de forma desleal, de competencia desleal, lo cual podría ser un perjuicio evidente para las otras 14 comunidades autónomas y, en concreto, para la Comunidad Autónoma de Madrid que, casualmente, junto con Cataluña, son las dos más importantes en cuanto a atracción de empresas y demás. Y solamente lo planteo como una posibilidad teórica, resulta que la historia nos dice que así ha ocurrido alguna vez, y basta simplemente con recordar las vacaciones fiscales que se aplicaron -en mi opinión siguen aplicándose- en algún territorio foral del País Vasco.

Y voy acabando. Afecta negativamente también la implementación de ese acuerdo, ¡y de qué manera!, a la solidaridad interterritorial. Antes apunté los dos requisitos que se establecen para que Cataluña aporte a los fondos autonómicos de solidaridad. Primero, que los receptores apliquen el mismo esfuerzo fiscal que se aplica en Cataluña. Esto técnicamente va a ser ciertamente complicado. ¿Por qué? Porque resulta que, si una comunidad autónoma no aplica el mismo esfuerzo fiscal que Cataluña, ¿Cataluña no va a aportar en ese caso, pero sí a las otras comunidades que sí lo aplican? Yo creo que es una complejidad técnica que tendrá que resolverse si se aplica finalmente este acuerdo. Pero más allá de eso, exigir que todas las comunidades autónomas receptoras, que son todas menos tres, Cataluña, Madrid y Baleares, tengan que aplicar el mismo esfuerzo fiscal que Cataluña es una auténtica limitación a su autonomía tributaria; es decir, que, según esto, Cataluña va a marcar la normativa que regule los impuestos, normativa, tipos impositivos, bases imponibles, deducciones, etcétera; normativa que tendrá que ser aplicada por el resto de comunidades autónomas si quieren que Cataluña aporte a los fondos de solidaridad. Me parece tremendo y parece que está apuntado a que finalmente Cataluña no tenga que aplicarlo. Pero, luego, está el principio de ordinalidad. El principio de ordinalidad, que es de una lógica aplastante, que se ideó y se aplicó por primera vez en Alemania, estado federal por excelencia, y que consistía en lo siguiente. Está muy bien que hay solidaridad entre los Lander, y que los más capacitados financieramente ayuden a los menos capacitados financieramente -me gusta evitar los términos ricos y pobres- pero siempre, claro, que no se altere el orden de capacitación financiera. Es decir, que porque un Lander aporte a otro que, en principio, esté en peores condiciones, este segundo no adelante al primero en renta per cápita. Ese es principio de ordinalidad, es decir, que las ayudas de los Lander más capacitados a los menos capacitados no alteren el orden de la renta per cápita en los Lander, que reduzca desigualdad, pero que no altere el orden. Ese principio de ordinalidad aplicado en Alemania es de una lógica aplastante, de una justicia, yo creo que fácilmente entendible, y de una

solidaridad impecable. En este acuerdo que estamos ofreciéndonos el principio de ordinalidad se enumera, pero luego se conceptúa, se conceptúa de una manera que da calambre, porque se dice: el orden, de mayor a menor, de las aportaciones que reciba cada comunidad, en conjunto de los cuatro fondos de solidaridad, tendrá que ser el mismo orden, de mayor a menor, en el que se producen las aportaciones. ¿Cómo? Es decir, ¿que la comunidad que más aporte, es la que más tiene que recibir? ¿Que la comunidad, por tener menos capacidad, que menos aporte es la que menos va a recibir? ¿Pero de qué estamos hablando? Es un auténtico atropello tecnológico llamar a eso principio de ordinalidad porque no es así. El principio de ordinalidad se ideó en Alemania y se ideó en la forma que estoy diciendo. Pero, claro, podría ocurrir que, con estos dos requisitos, por ejemplo, Cataluña dejara de aportar -y esto sí que es lo último que voy a decir- sus aportaciones a los fondos y, entre ellos, por ejemplo, al más importante -en mi opinión, que es el último creado pero el más importante- que es el Fondo de Garantía de Financiación de los Servicios Públicos Básicos, que pretende garantizar que todo el territorio español, con independencia de la mayor o menor capacidad de cada comunidad autónoma, todos los servicios públicos básicos se presten con un nivel de calidad mínimo. A este fondo solo hay tres aportantes: Cataluña, Baleares y Madrid. Por cierto, Madrid aporta el doble que Cataluña y Baleares juntos. Lo digo porque se acusa a Madrid de insolidaridad con tanta frecuencia tan inusitada como estricta. Bien, pues si desapareciera la aportación de Cataluña, que son aproximadamente 1.600 o 1.700 millones de euros, hay que decir que ese importe equivale a lo que perciben de ese fondo cinco comunidades autónomas: Murcia, Aragón, Asturias, Cantabria y La Rioja, es decir, el cese de aportación de Cataluña, que puede darse por cualquiera de las dos circunstancias o requisitos, mejor dicho, que pone en el citado acuerdo, supondría que cinco comunidades autónomas, o el equivalente a lo que perciben cinco comunidades autónomas desaparecieran. ¿Esto cómo se podría resolver? ¿Qué consecuencias tendría? Una de dos, al reducirse la aportación de Cataluña se recibe lo que perciben las comunidades autónomas receptoras, disminución del nivel de calidad de los servicios básicos prestado en estas comunidades, o se hace que recaiga la necesidad de más aportación por las otras dos que ya aportan, Baleares y Comunidad Autónoma de Madrid, por tanto, o son perjudicadas 12 comunidades autónomas o son perjudicadas dos comunidades autónomas y, especialmente, la de Madrid.

Concluyo, simplemente con la enumeración de lo que he dicho. Este acuerdo supone un cambio radical en la Hacienda Pública Española; supone el final de la caja común del sistema tributario de régimen común; supone el final del actual estado fiscal; afecta muy importantemente a principios constitucionales, como el de igualdad y solidaridad; ataca frontalmente a la eficacia de la Agencia Tributaria en la gestión del sistema tributario estatal, afecta muy negativamente a la estabilidad interregional y puede ser devastador para la cobertura de los servicios públicos básicos en las comunidades autónomas que ahora mismo reciben aportaciones, percepciones de este fondo. Muchas gracias. La verdad es que no he mirado la hora y no sé si me he pasado presidenta.

La Sra. **PRESIDENTA**: Muchísimas gracias, señor Ruíz-Jarabo. Es el turno ahora de fijar posición, hacer observaciones o formular preguntas del Grupo Parlamentario Popular; en esta ocasión, su representante es la señora doña Elisa Vigil González.

La Sra. **VIGIL GONZÁLEZ**: Muchísimas gracias. Gracias por una exposición tan certera y tan brillante en tan poco tiempo de un tema tan complejo. Dice usted que conoce un poco de la Hacienda pública, pero para todos los que nos escuchen tengan este apunto, usted es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid. En los años ochenta ingresó por oposición en el Cuerpo de Técnicos Auditores del Ministerio de Hacienda; dos años más tarde lo hizo en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado; ha sido director de la Escuela de Hacienda Pública; director general de Catastro; director general de la Agencia Tributaria o presidente de la Asociación Estatal de Participaciones Industriales; eso solo es la mitad de un extenso currículum que ha podido encontrar. Por lo tanto, quiero agradecerle sus conocimientos, sobre todo porque somos una comisión que está recopilando el conocimiento de la gente que siempre ha pensado que se ha perdido un poco el norte en este país en el que vivimos y se ha dejado de un lado lo que es el conocimiento, lo que son las personas que siempre han aportado de una manera crítica pero siempre constructiva una idea para que simplemente viva una ideología por encima de todo.

Quería empezar con el principio de ordinalidad, que lo recogió muy bien en un artículo que escribió usted y, para que todos nuestros oyentes puedan entenderlo, a mí me encantó una frase que es: significaría que un español con una renta tan alta como fuera, debería recibir al menos el mismo importe de ayudas públicas que un español que no tuviera ingreso alguno. Para que la gente lo pueda entender, esto quiere decir que Amancio Ortega tiene el mismo derecho a recibir cualquier tipo de ayuda pública que una persona que no llega al ingreso mínimo vital en nuestro país, y ese es el absurdo que se ha planteado con este supuesto pacto y concierto catalán. Yo quería dar un dato y es que, analizando qué ha pasado desde que tuvimos el 1 de octubre de 2017 un golpe de Estado con el tema del procés, cuántas empresas había pedido Cataluña y qué impacto podría suponer esto al final en el erario público, porque no olvidemos nunca que la empresa, el empresario, el pequeño autónomo, las pymes, que son el 98 por ciento de nuestro tejido productivo, son realmente los que generan los puestos de trabajo, los que generan la productividad de un país y son los promotores de un motor económico en un país. Del 2017 a 2020 se trasladaron 7.007 empresas fuera de Cataluña a otras comunidades, solamente llegaron 509 a Cataluña, que supuso una pérdida neta de 4.498 empresas. Solo entre el referéndum y a finales del año 2018, es decir, del 2017 a 2018, ya hubo 5.454 salidas de empresas de Cataluña a otras regiones de España. Pero, si lo vemos actualmente, desde el cuarto trimestre de 2017 hasta el primer trimestre de 2025, en total se han perdido en Cataluña 9.221 empresas, es decir, casi 10.000 empresas. Aquí aflora una pregunta que tengo yo, y es que: con esta salida que pretende, ¿aumentará lógicamente la presión fiscal que van a tener los catalanes? Que ya no solo es que tengan impuestos propios, sino que van a tener que tratar de sostenerse de alguna manera, aparte de con el dinero que les insuflemos el resto de los españoles, los españoles catalanes que van a vivir en Cataluña van a tener, supongo yo -y luego nos podrá responder- una presión fiscal mayor, porque, de alguna manera, ante la pérdida de empresas, ante la pérdida de actividad económica, lógicamente, eso va a tener una repercusión muy negativa -entiendo yo- a lo que es Cataluña.

Me ha hecho mucha gracia cuando ha hablado de competencia desleal, porque, aquí, en Madrid, nos acusan de practicar dumping fiscal, cosa que me hace mucha gracia porque digo: bueno, yo creo que a veces vivo en otro país, no me he dado cuenta y se nos acusa de ser un paraíso fiscal en

Madrid, cuando yo creo que tenemos todos las mismas competencias para poder subir y bajar impuestos y no es nuestra culpa, bajo ningún concepto, que haya comunidades autónomas que no pretendan bajarlos. Nosotros creemos que bajando esa carga fiscal haciendo una gestión eficiente pueden funcionar los servicios públicos perfectamente, y es nuestro modelo frente a otros modelos que para mí están catatónicos, humildemente, porque, por subir más los impuestos, si tú no eres eficiente, da igual lo que hagas porque vas a seguir perdiendo ese dinero.

Ya me ha respondido varias de las preguntas que yo le quería hacer, pero sí que me gustaría que nos concretase qué impacto presupuestario inmediato tendría la pérdida de recursos sobre el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales. Si tiene aproximadamente calculado si esto pudiera suponer ya no el fin de la sanidad pública sino qué repercusión inmediata impositiva vamos a sufrir los españoles para seguir sosteniendo la sanidad pública, las pensiones, el Estado del bienestar que tenemos a día de hoy si se sale Cataluña de la ecuación. Es decir, cuánta es la carga que tendría que soportar un español promedio para que este país se pueda sostener, eso sí, mientras pagamos la fiesta al separatismo, a un señor con flequillo que ha decidido vivir en Waterloo fuera de la ley, etcétera.

Me gustaría también preguntarle que esta merca de la capacidad de inspección y de control de la Agencia Tributaria, qué consecuencias nefastas tendría -que lo ha indicado usted- que podría comprometer la lucha contra el fraude fiscal en muchos aspectos. ¿Esto podría suponer como una cámara opaca dentro de la Agencia Tributaria? Qué podría estar pasando dentro de Cataluña que a lo mejor a ojos del español no se daría cuenta, pero yo creo que la Agencia Tributaria hace su trabajo de una manera muy diligente y el hecho de que se le seccione un brazo para ponerlo aparte en formol, no podría suponer que tengamos una caja negra desconocida, que no sepamos qué pasa ahí por más que se le pida una dación de cuentas y que se pueda, incluso, comprometer la Agencia Tributaria, en este caso, catalana que se quiere reformular allí y que sucedan cosas que quizá no estén dentro de la ley y que estén más bien tipificadas en el Código Penal por parte de la gente que esté en Cataluña.

También me gustaría conocer su opinión sobre un posible efecto de contagio. Creo que es importante que sepamos que España, a todos los efectos, parece un sistema federal, pero yo creo que nos hemos dado un sistema con un encuadre rico, enriquecedor en múltiples aspectos desde el año 78 desde el respeto, desde la solidaridad y que, actualmente, se pretende romper, única y exclusivamente, no por la mejora del país sino con unos fines partidistas, con unos fines de estar sentado en un asiento que se encuentra en el Palacio de la Moncloa y sin más, sin mirar por el bienestar común, sino que simplemente se está mirando por el bienestar de determinados partidos minoritarios en nuestro país y no por el interés de todos los españoles. ¿Podría ser que otras comunidades autónomas exijan el mismo régimen? Porque yo creo que esto puede abrir esa veda a que haya otras comunidades autónomas que digan: oye, pues si Cataluña se baja del barco, yo como si me tengo que inventar la lengua cooficial, pero me bajo del barco también; y así, sucesivamente, se bajarían el resto de las comunidades autónomas, porque, total, si no aportamos entre todas, si no somos una hermandad, una comunidad entre todas nosotras, total para qué estamos aquí. Al final, yo creo que es el principio de solidaridad básico en el que se tiene que ayudar al que menos tiene por parte del que tiene un poco más, creo que es un principio fundamental, y ayudar a desarrollar esas partes más deprimidas de esta querida y amada

España nuestra para que todas puedan prosperar, pero no que nos den con un machetazo a todos en la cabeza para que triunfe solamente uno por siete votos.

Finalmente, le traslado una inquietud y es que, en caso de que el Gobierno ejecute al final esta reforma y aumente impuestos para compensar la pérdida de recursos estatales, como usted sugiere, ¿qué ocurrirá? ¿Cree que estaríamos ante una socialización del privilegio de unos pocos a costa del conjunto de los españoles? ¿Estaríamos pagando los españoles trabajadores a la casta burguesa que se ha constituido a costa de un separatismo que es completamente burgués, excluyente, separatista pero que no nos quiere a todos y que no quiere ni a todos los catalanes juntos?

Señor Ruíz-Jarabo, yo la verdad que quiero agradecerle su primera aportación, que ha sido brillante y creo que concordaremos que lo que estamos discutiendo actualmente no es un modelo fiscal técnico, sino que es un nuevo reparto de poder y una nueva forma de nación. Esto no va de dar una mejor administración del erario público a Cataluña, esto va de querer trocear nuestro país como decía el gran Otto von Bismarck, que decía que España era una gran nación que había intentado destruirse en múltiples ocasiones pero que no lo había conseguido. Estamos quizás ante este resquebrajamiento y querer romper la realidad que en un momento se dijo por parte de un señor tan sabio como era Von Bismarck y repartir el poder, repartir la nación y resquebrajar toda esta querida y amada España.

También decirle que nosotros desde Madrid no solamente defendemos esos intereses de los madrileños que, por supuesto, pero defendemos los intereses de España, amamos a Cataluña, dentro de España, no queremos que se nos vaya un trozo de nuestra nación por intereses de un señor cada día más demacrado en su asiento, y necesitamos su experiencia, su voz, la de todos los que están pasando por esta comisión para luchar por una España mejor, porque lo que no puede ser es que el analfabetismo de unos prime sobre el conocimiento de mentes brillantes como las que están pasado por esta comisión. Muchas gracias.

La Sra. **PRESIDENTA**: Muchísimas gracias, señoría. Para dar contestación tiene de nuevo la palabra el señor Ruíz-Jarabo y Colomer; adelante.

El Sr. **EXDIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA** (Ruíz-Jarabo y Colomer): Muchas gracias, presidenta. He apuntado la hora a la que empiezo, esta vez sí me atengo a los diez minutos de tiempo máximo. Señoría, mi agradecimiento por las palabras de elogio, no voy a decir del todo inmerecidas, pero, por lo menos, parcialmente inmerecidas; ha sido grato escuchar la amabilidad con la que se ha referido a mí.

Voy rápido. Efectivamente, intentando explicar mejor esta concepción peculiar de la ordinalidad que se plantea en el acuerdo, yo decía, vamos a imaginar en el impuesto sobre la renta de las personas físicas que fueran las aportaciones y pensemos que el gasto público que se recibe vía subvenciones, vía prestaciones, serían las percepciones de los fondos autonómicos. Entendido así, el mayor contribuyente de España, el que más contribuye al IRPF, sería el que más debía recibir en subvenciones, en prestaciones sociales, etcétera y, al revés, el que ni siquiera hace la declaración de IRPF porque no tiene obligación, tendría que ser el que menos recibiera en subsidios y en prestaciones

sociales. Este es el absurdo llevado al caso de personas físicas, este es el absurdo integral y absolutamente injusto e insolidario que se plantea en el acuerdo que se pretende implementar a partir de ya, según las fechas que se planteaban en el propio acuerdo. Después, efectivamente, la pérdida de empresas en Cataluña ha sido dramática y esto pone de manifiesto hasta qué punto la seguridad jurídica es muy valorada por los contribuyentes que tienen capacidad de desplazarse, de localizarse en un territorio o en otro. Es decir, cuando una empresa va a realizar una actividad empresarial, por supuesto que le interesa pagar menos impuestos que más, pero sobre todo lo que busca es seguridad jurídica. Esa seguridad jurídica desapareció en Cataluña en un momento determinado y la consecuencia fue la que fue.

Me dice, señoría -y con buen criterio-, que, si esta pérdida de empresas se va manteniendo en el tiempo, la única manera de mantener la recaudación por parte de la Generalitat de Catalunya será aumentar la presión fiscal, con lo cual entra, efectivamente, en un círculo absolutamente vicioso, porque eso, probablemente, provocará más fugas de empresas. Tiene usted razón, pero fíjese que ese aumento de presión fiscal que dice usted -y apunta bien- que la Generalitat tendrá que hacer, supondrá un aumento del esfuerzo fiscal por la correlación entre ambas fórmulas y, por tanto, obligará a que el resto de comunidades autónomas receptoras de los fondos tenga que seguir esa línea ascendente de la exigencia impositiva de la Generalitat. Es absurdo completamente; esa reducción de la autonomía tributaria además sería en el sentido en el que más perjudica a los contribuyentes.

Me dice que le dé alguna cifra concreta sobre lo que podría suponer que en los fondos autonómicos que, efectivamente, Cataluña se bajara del barco por el incumplimiento de los dos requisitos tremendos que se han exigido en el acuerdo para que Cataluña siga aportando. Pues, mire, en concreto, Cataluña está aportando -son datos de hace dos ejercicios- unos 1.600 millones a fondo de financiación de los servicios públicos básicos y unos 900 millones a los llamados fondos verticales, o sea, fondos de cooperación, de competitividad y de solidaridad, que eso no son transferencias horizontales entre comunidades, sino que ahí Cataluña transfiere al Estado y, luego, el Estado lo revierte a las comunidades autónomas en un doble movimiento vertical. Por lo tanto, si Cataluña desaparece de la solidaridad del régimen tributario común -y no es baladí que pueda ser así- por los dos requisitos tremendos que ha puesto para mantenerse, lo que se dejaría de percibir en este sistema global de solidaridad serían casi 3.000 millones de euros. Insisto, con esos 3.000 millones de euros se financian las aportaciones que reciben cuatro o cinco comunidades autónomas, ¡poca broma! Repito, Madrid aporta 4.700 o 4.800 a uno de los fondos, al de Garantía de Servicios Públicos, y casi 2.000 a los otros tres. Es decir, en conjunto casi 7.000 millones; eso es lo que aporta Madrid. Claro, la ruptura del sistema de régimen común o si Madrid quisiera emular lo que quiere hacer Cataluña, la España vaciada, la España con menor capacidad financiera no tendría servicios básicos financiados adecuadamente, es decir, en Aragón, en Murcia, en La Rioja, en Cantabria, en Asturias los servicios públicos bajarían hasta niveles prácticamente ínfimos, y eso es la responsabilidad de quien ha firmado este acuerdo y quien está dispuesto a ponerlo en marcha.

Luego, hay una cosa que quiero decir, hay una tendencia -cuatro minutos me quedan, presidenta- reciente a decir: es que esos aumentos de presión fiscal son necesarios -digo a nivel global-

para que pueda haber escuelas, colegios, clínicas de maternidad. Claro, con ese argumento se ha llegado a la actual presión fiscal que, en mi opinión, es claramente excesiva en torno al 40 por ciento. Yo no voy a poner un ejemplo anterior que sea ajeno a los que mantienen que es necesaria una presión fiscal del 40 por ciento para que haya esos servicios públicos al servicio de los españoles. No, no, me voy a ir a 1996, cuando Felipe González abandonó el Gobierno de España. Entonces, la presión fiscal era del 31 por ciento. ¿Qué servicio público básico estaba desatendido en la época del Gobierno de Felipe González? ¿Alguien de los que ahora dicen que es necesario el 40 por ciento para que se financien los servicios públicos me puede decir qué servicios públicos no estaban financiados en la etapa de Felipe González? Es verdad que hay dos nuevos servicios públicos, mejor dicho, hay un nuevo servicio público y el encarecimiento de otro; el nuevo servicio público es la ley de dependencia, es verdad, que entonces no estaba financiada y ahora sí, pero eso es un 0,2 por ciento del PIB, no más. Y es verdad que ahora el gasto en pensiones es mayor que el gasto en pensiones, en términos relativos y, por supuesto, absoluto de lo que había entonces por el envejecimiento de la población, pero eso es escasamente un 0,7 o 0,8, de momento del PIB. Por tanto, si a la presión fiscal que tenía Felipe González cuando deja el Gobierno, 31,2 o 31,3 le añadimos un 1 por ciento más del PIB, si queremos un 1,5, nos vamos a una presión fiscal del 33, ¿por qué ahora se nos exige prácticamente el 40? Bueno, pues porque los "fiscofílicos" que nos gobiernan tienen una voracidad recaudatoria ilimitada y, desde luego, ellos sabrán en qué se lo gastan.

Acabo ya, porque me quedan dos minutos. Al efecto contagio, me acabo de referir a ella. Dice usted, señoría, que a Madrid se le acusa de dumping fiscal. Bueno, primero se le acusó de ser un paraíso fiscal. Quien hacía esa acusación no sabía lo que era un paraíso fiscal o era muy cínico, porque un paraíso fiscal -y voy a decir algo obvio, pero, en fin, como el que lo dijo no debía saberlo- es aquel donde no existe sistema tributario o apenas existe algún impuesto simbólico y donde además no se da información de relevancia fiscal a ningún otra Administración tributaria. Ninguno de los dos requisitos los cumple, ni de broma, la Comunidad de Madrid, luego no es un paraíso fiscal. Luego se dijo que practicaba dumping fiscal. Oiga, la primera condición para poder practicar dumping fiscal es tener instrumentos que no tienen los competidores y Madrid tiene los mismos instrumentos que las otras 14 comunidades de régimen común. Los utilizaba mejor o peor -yo creo que mejor-, pero no podía practicar el dumping fiscal, cosa que sí podrá practicar la Generalitat de Catalunya, de aprobarse este acuerdo.

Y, finalmente, cuando esas dos acusaciones fueron desmontadas -y yo me empeñé en la prensa escrita-, hubo un tercer argumento que fue: Madrid es insolidaria. Bueno, esos son datos objetivos económicos -me acabo de referir a alguno de ellos- y son publicados habitualmente en las informaciones económicas, incluso en información de carácter oficial. Madrid es la más solidaria de todas las comunidades autónomas, entre otras cosas porque tiene mejores cifras económicas que las demás, entre otras cosas por la política que se practica para tenerlas, pero quiero decir que no solamente somos los más solidarios como comunidad autónoma, sino que además estamos orgullosos y satisfechos de hacerlo; otros, no tanto. Y con esto, presidenta, esta vez sí he respetado el horario.

La Sra. **PRESIDENTA**: Extraordinariamente riguroso al igual que a lo largo de toda su exposición. Le agradezco mucho, don Ignacio Ruíz-Jarabo, su presencia en esta comisión. Ha sido un

verdadero honor contar con usted y, desde mi punto de vista, ha sido una exposición realmente enriquecedora, así que muchísimas gracias. Pasamos al punto número cuatro.

— **RUEGOS Y PREGUNTAS.** —

¿Hay ruegos o preguntas? *(Pausa.)* Bien, pues se levanta la sesión. Muchísimas gracias.

*(Se levanta la sesión a las 14 horas y 30 minutos).*

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA**

**SERVICIO DE PUBLICACIONES**

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 - 28018-Madrid

Web: [www.asambleamadrid.es](http://www.asambleamadrid.es)

e-mail: [publicaciones@asambleamadrid.es](mailto:publicaciones@asambleamadrid.es)



Depósito legal: M. 19.464-1983 - ISSN 2660-8219

Asamblea de Madrid